



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXIX

DURANGO, DGO.,

JUEVES 10 DE JULIO

DE 2014

No. 55

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

RELACION.-

DE OFICIOS DE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTE A
LOS MESES ENERO, FEBRERO Y MARZO EN EL PERIODICO
OFICIAL DEL ESTADO.

PAG. 3

ACTA Y REGLAMENTO.-

DE LA SESION EXTRAORDINARIA No. 12 DEL H. CABILDO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CANATLAN, ESTADO
DE DURANGO, ASI COMO REGLAMENTO INTERNO DEL
SISTEMA DEL AGUA DE CANATLAN.

PAG. 15

CONVOCATORIA No. 12.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. EA-910006991-N12-2014, REFERENTE A LA
ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO,
ADMINISTRATIVO Y BIENES INFORMATIVOS DE SERVICIOS
DE SALUD DE DURANGO.

PAG. 64

BALANCE GENERAL.-

DE LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS: BEXER
COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. AL 31 DE
MAYO DE 2014, COMPAÑIA SKYDER, S.A. DE C.V. AL 31 DE
MAYO DE 2014, ADMINISTRACION CORPORATIVA FISCOR,
S.A. DE C.V. AL 31 DE MAYO DE 2014 Y FERREPLAC
MATERIALES, S.A. DE C.V. AL 30 DE ABRIL DE 2014.

PAG. 65

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR MATEO RETANA
PARRA EN CONTRA DE FRANCISCO RETANA NEVAREZ DEL
POBLADO "CONEJO DE COMONFORT" DEL MUNICIPIO DE
CONEJO DE COMONFORT , ESTADO DE DURANGO EN LA
ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA.

PAG. 66

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR MATEO RETANA
PARRA EN CONTRA DE MARTIN DE PORRES RETANA
SEGOVIA DEL POBLADO "CONEJO DE COMONFORT"
MUNICPIO DE CONEJO DE COMONFORT, ESTADO DE
DURANGO, EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA.

PAG. 67

| TIPO | CONTENIDO | NO. DEL PERIODICO Y FECHA |
|------------------------|---|--|
| ACTA NO. 12 | ACUERDO MEDIANTE ELCUAL SE APRUEBA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO "SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA P.O. NO. 8 DEL DOMINGO 26 DE ENERO DE 2014 POTABLE DE OCAMPO, DGO. | QUE REFORMA LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS PARA REGISTRAR EN LAS CUENTAS DE ACTIVO LOS FIDEICOMISOS P.O. NO. 6 BIS DEL DOMINGO 19 DE ENERO DE 2014 SIN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CONTRATOS ANALOGOS, INCLUYENDO MANDATOS |
| ACUERDO | QUE REFORMA LOS CAPITULOS III Y VII DEL MANUAL DE CONTABILIDAD P.O. NO. 6 BIS DEL DOMINGO 19 DE ENERO DE 2014 GUBERNAMENTAL | POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS P.O. NO. 6 BIS DEL DOMINGO 19 DE ENERO DE 2014 |
| ACUERDO | EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION CONFORME AL CUAL DEBERA OTORGARSE P.O. NO. 6 BIS DEL DOMINGO 19 DE ENERO DE 2014 EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTO ORDINARIO A LOS PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO ACREDITACION, ASI COMO PARA ACTIVADOS ESPECIFICAS A LA AGRUPACION POLITICA ESTATAL CON REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014. | POR EL QUE SE CREAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCION DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA GESTION CIUDADANA. |
| ACUERDO | EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO P.O. NO. 3 DEL JUEVES 9 ENERO DE 2013 FISCAL 2014 | EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO P.O. NO. 7 BIS DEL JUEVES 23 DE ENERO DE 2014 FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014. |
| ACUERDO ADMINISTRATIVO | EN VIRTUD DE QUIL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FORNDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DELOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 | P.O. NO. 7 BIS DEL JUEVES 23 DE ENERO DE 2014 |
| ACUERDO ADMINISTRATIVO | | |

EN VITUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL P.O. NO. 7 BIS DEL JUEVES 23 DE ENERO DE 2014
DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

ACUERDO ADMINISTRATIVO
ACUERDO NO. 09
ACUERDO NO. 10

ACUERDO NO. 782
ACUERDO
ACUERDO
ACUERDO
ACUERDO

SE APRUEBA LA DESCENTRALIZACION DEL ORGANISMO PUBLICO DENIMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO P.O. NO. 5 BIS DEL 16 DE ENERO DE 2014 INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DURANGO.
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REBLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO P.O. NO. 5 BIS DEL 16 DE ENERO DE 2014 AL RETIRO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DURANGO.
POR EL QUE SE OTORGARA LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGIA, CICLO CUATRIMESTRAL, SURACION NUEVE P.O. NO. 5 BIS DEL 16 DE ENERO DE 2014 CUATRIMESTRES EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENIMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO.
QUE CONTIENE LA DESIGNACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 55 A, PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY P.O. NO. 9 DEL JUEVES 30 DE ENERO DE 2014 ORGNAICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACION DE FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPANIA 2012-2013 QUE PRESENTO EL PARTIDO ACCION NACIONAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPANIA 2012-2013 QUE PRESENTO EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPANIA 2012-2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATA

ACUERDO
POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMESDE GASTOS DE CAMPAÑA 2012-2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO DEL TRABAJO

ACUERDO
POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMESDE GASTOS DE CAMPAÑA 2012-2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

ACUERDO
POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMESDE GASTOS DE CAMPAÑA 2012-2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

ACUERDO
POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMESDE GASTOS DE CAMPAÑA 2012-2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO DURANGUENSE

ACUERDO
POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMESDE GASTOS DE CAMPAÑA 2012-2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO NUEVA ALIANZA

ACUERDO
POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMESDE GASTOS DE CAMPAÑA 2012-2013, QUE PRESENTO LA COALICION ALIANZA PARA SEGUIR CRECIENDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO FAMILIAR ESPECIALIZADO EN MENORES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

POR EL CUAL EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN DURANGO, DA A CONOCER LA PUBLICACION DE LAS REBLAS DE OPERACION DE LOS "PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA 2014".

ACUERDO NO. 89
POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE RINDE LA COMISION DE FISCALIZACION REFERENTE A LA REVISION DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE POR CUALQUIER P.O. NO. 16 DEL DOMINGO 23 DE FEBRERO DE 2014, MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO RECIBIO LA AGUPACION POLITICA ESTATAL REDES CIUDADANAS APE DURANTE EL EJERCICIO 2013

ACUERDO NO. 90
POR EO QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DE ESTE ORGANO COLEGIADO PARA QUE PRESENTE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL P.O. NO. 20 DE DOMINGO 9 DE MARZO DE 2014

EJERCICIO DOS MIL TRECE ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ACUERDO
POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD EN EL ESTADO DE P.O. NO. 1 DEL JUEVES 2 DE ENERO DE 2014

DURANGO
POR EL CUAL SE EMITE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIЯ Y EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P.O. NO. 4 BIS DEL DOMINGO 12 DE ENERO DE 2014

DE DURANGO.
EN VIRTUD DEL CUAL DE CREA LA COMISION ESTATAL PARA PREVENCION

ACUERDO ADMINISTRATIVO Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCION DE P.O. NO. 4 BIS DEL DOMINGO 12 DE ENERO DE 2014
ADESCENTES EN EDAD PERMITIDA EN EL ESTADO DE DURANGO
QUE CONTIENE LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMMDIF) QUE REMA PARTE DE LAS APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) DE LAS APORACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014

EN CIRUITO DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACION ES A MUNICIPIOS PAR EL EJERCICIO P.O. NO. 14 DEL DOMINGO 16 DE FEBRERO DE 2014

ACUERDO NO. 784
ACUERDO ADMINISTRATIVO
POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL POROMOTORA DE OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN NUTRICION, P.O. NO. 9 BIS. DEL JUEVES 30 DE ENERO DE 2014
CICLO CULTRIMESTRAL, DURACION DIEZ CUATRIMESTRES EN TURNO MULTITONO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD MIXTA EN LA INTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO
ACUERDO NO. 808
ACUERDO ADMINISTRATIVO
POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA ENTURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y P.O. NO. 14 DEL DOMINGO 16 DE FEBRERO DE 2014
MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO PROMEDAC

ACUERDO NO. 810
POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LICENCIATURA EN DESARROLLO E INNOVACION EDUCATIVA P.O. NO. 14 DEL DOMINGO 16 DE FEBRERO DE 2014
CICLO SEMESTRAL DURANCION OCHO SEMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ECOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA.
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL MONTO DE LAS TARIFAS PARA A PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE P.O. NO. 15 BIS DEL JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2014
POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE PARA LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION P.O. NO. 25 DEL JUEVES 27 DE MARZO DE 2014.

ACUERDO ADMINISTRATIVO
ACUERDO ADMINISTRATIVO
ACUERDO NO. 794
POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL P.O. NO. 23 DEL JUEVES 20 DE MARZO DE 2014

TIPO PROFESIONAL TECNICO DE PUEBLICULTURA EN LA INSTRUCCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUT DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.
POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPRTIR LA MAESTRIA ENADMINISTRACION Y P.O. NO. 20 DEL JUEVES 20 DE MARZO DE 2014
PLANEACION EDUCATIVA, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.
EXTRAORDINARIA NO. 7 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA P.O. NO. 5 BIS DEL JUEVES 16 DE ENERO DE 2014
DESECENTRALIZACION DE SISTEMA DIF DE SAN BERNARDO, DGO.
EXTRAORDINARIA NO. QW ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ORGANISM SISTE DESCENTRALIZADO DVE AGUA POTABLE DE OCAMPO, P.O. NO. 2 EXT. DEL MARTES 11 DE FEBRERO DE 2014
DGO.

DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. REFERENTE A LA CREACION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE NOMBRE : SISTEMA DE P.O. NO. 4 DEL DOMINGO 12 DE ENERO DE 2014
AGUAS DE SAN DIMAS, DGO.

ACTA DE SESION
ACTA DE SESION
ACTA DE CABILDO
ACLARACION
ANEXO NO. 18

AL ACUERDO QUE REFORMA LOS CAPOTULOS III Y VII DEL MANUAL DE P.O. NO. 21 DEL JUEVES 13 DE MARZO DE 2014
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL ESTADOD E DURANGO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA P.O. NO. 9 BIS. DEL JUEVES 30 DE ENERO DE 2014
EL EJERCICO FISCAL 2014
DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE DURAGO PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
ANEXO METODOLOGICO
ANEXO III-2014
ANEXO III-2014

AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL
FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL CELEBRADO ENTRE
EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDICTO DE LA SECRETARIA DE P.O. NO. 24 DEL DOMINGO 23 DE MARZO DE 2014
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE

- DURANGO
DEL PREDIO PRESUNT PROPIEDAD NACIONAL DENIMINADO LA CPILLA P.O. NO. 6 BIS DEL DOMINGO 19 DE ENERO DE 2014
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO
DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL MAL P.O. NO. 7 DEL JUEVES 23 DE ENERO DE 2014
"REPARO", DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO P.O. NO. 5 BIS DEL JUEVES 16 DE ENERO DE 2014
DE LA SOCIEDAD BIO CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
A LOS ACCIONISTAS RESPECTO AL PAGO DE DIVIDENDOS DE BIO PAPAEI P.O. NO. 26 DEL DOMINGO 30 DE MARZO DE 2014
PACKSGING, S.A. DE C.V. P.O. NO. 26 DEL DOMINGO 30 DE MARZO DE 2014
A LOS ACCIONISTAS DE BIO PAPEL PACKAGING, S.A. DE C.V. P.O. NO. 1 DEL JUEVES 2 DE ENERO DE 2014
DE POLICIA Y GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO
DE POLICIA Y GOBIERNO 25013 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
PAPASQUAUIARO, DGO. Y ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. P.O. NO. 18 DEL DOMINGO 2 DE ENERO DE 2014
0012/2013
DE POLICIA Y GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CANATLAN, DG. 2013- P.O. NO. 20 DEL JUEVES 20 DE MARZO DE 2014
BANDO 2016 P.O. NO. 20 DEL JUEVES 20 DE MARZO DE 2014
BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE POÑON BLANCO, DGO.
BANDO PRESUPUESTAL PARA PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACION POLITICA P.O. NO. 6 BIS DEL DOMINGO 19 DE ENERO DE 2014
BANDO ESTATUAL EJERCICIO 2014
CALENDARIO Y CONDUCTGA DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA P.O. NO. 25 DEL JUEVES 27 DE MARZO DE 2014
CODOG DE ETICA DEL ESTADO DE DURANGO
CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES SICIALES QUE TENGAN INTERES DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESTATAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA EL AÑO P.O. NO. 6 BIS DEL DOMINGO 19 DE ENERO DE 2014
CONVOCATORIA 2014
CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. EA-910043997N1-2014, DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO P.O. NO. 8 DEL DOMINGO 26 DE ENERO DE 2014
CONVOCATORIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. EA-910036998-N1-2014, PARA LA ADQUISICION DE DESPENSA Y OTROS P.O. NO. 2 EXT. DEL MARTES 11 DE FEBRERO DE 2014
CONVOCATORIA INSUMOS ALIMENTICIOS DEDIF ESTATAL DURANGO
CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICACIONAL NO. EA-910045992-N1-2014, PARA LA ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES DE LOS ALUMNOS Y DE GASTOS MEDICOS MAYORES DEL P.O. NO. 3 EXT. DEL MARTES 11 DE MARZO DE 2014
CONVOCATORIA PERSONAL DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD JUARES DEL ESTADOD E DURANGO
CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. EA-91002998-
CONVOCATORIA NI12014, PARA LA ADQUISICION DE PLACAS Y ENGOMADOS VEHICULARES DE LA P.O. NO. 3 EXT. DEL MARTES 11 DE MARZO DE 2014
CONVOCATORIA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION -SUBSECRETARIA DE FINANZAS
CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NO. EA-910006991-II-2014, PARA LA P.O. NO. 15 DEL JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2014
CONVOCATORIA NO 001 ADQUISICION DE PRUEBAS DE LABORATORIO, DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

CONVOCATORIA NO. 002

CONVOCATORIA

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. EA-91006991-N2-2014, PARA LA ADQUISICION DE RECETARIOS MEDICOS DE SERVICIOS DE SALUD P.O. NO. 15 DEL JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2014
DE DURANGO

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO. EA-910043997-

P.O. NO. 21 DEL JUEVES 13 DE MARZO DE 2014

CONVENIO MODIFICATORIO

12-2014, PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES Y EQUIPO TACTICO PERSONAL ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA PROGRAMAS DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS P.O. NO. 9 DEL JUEVES 30 DE ENERO DE 2014 ADULTAS MAYORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD (FORROS)

AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FROSS" NUMERO DGPLADES-FROSS-CTR-DGO-01-13, CELEBRADO EN FECHA 5 DE AGOSTO DE 2013, DE LA SUBDIRECCION JURIDICA DE LA SECRETARIA DE SALUD, PARA ACORDAR LA METODOLOGIA, FUENTES DE INFORMACION Y MECANISMO DE DISTRIBUCION DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN LO SUCESSIVO FISMDF QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA COCIAL, EN LO SUCESSIVO "FAIS" DEL RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" QUE SUSCRIBIEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL AL TRAVES DE "LA SECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL"

MODIFICATORIO AL ANEXO II DE 2013, DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EDUCACION DEL SISTEMA DE PORTEECCION SOCIAL EN EL ESTADO, DE P.O. NO. 15 DEL JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2014 SERVICIOS DE SALU DE DURANGO

CONVENIO

DE COORDICACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURISTICO 2014 AL CONVEO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APoyo PARA FORTALECER LA CALIDAD EN P.O. NO. 26 DEL DOMINGO 30 DE MARZO DE 2014 LOS SERVICIOS DE SALUD NUMERO DGPLADES-CFR-CALIDAD-DGO-01/13 MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERALES DE LA SUBSECRETARIA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO CONVENIO

ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LE EJECUCION DE LAS ACCIONES LEI PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN SU COMONENTE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO P.O. NO. 22 DEL DOMINGO 16 DE MARZO DE 2014 FEDERAL Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

CONVENIO

ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO EMDICO SIBLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA P.O. NO. 22 DEL DOMINGO 16 DE MARZO DE 2014 SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CINDUCTO DE P.O. NO. 22 DEL DOMINGO 16 DE MARZO DE 2014
LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR
CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO
POR EL CUAL SE DEROGAN Y REFORMA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE LOS

DECRETO NO. 109 P.O. NO. 1 EXT. DEL MIERCOLES 15/ENERO/14

TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLITICO- P.O. NO. 1 EXT. DEL MIERCOLES 15/ENERO/14
ELECTORAL
POR EL CUAL SE ABROGA LA LEY PARA LA REFORMA DEL ESTADO DE DURANGO P.O. NO. 6 DEL DOMINGO 19 DE ENERO DE 2014

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE P.O. NO. 6 DEL DOMINGO 19 DE ENERO DE 2014
TRANSPARENCIA.

DECRETO NO. 110 QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL

ESTADO DE DURANGO
DECRETO NO. 111 POR EL CUAL DE DECLARA LA DESINCORPORACION DEL REGIMEN DE DOMINIO
PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA SUPERFICIE QUE SE ENCUENTRA EN EL
POLIGONO, 1 DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, P.O. NO. 6 DEL DOMINGO 19 DE ENERO DE 2014
DECRETO NO. 112 UBICADO EN AVENIDA NELLIE CAMPOBELLO DE LA COLONIA J. ANTONIO
RAMIREZ DE ESTA CIUDAD DE DURANGO.

DECRETO NO. 115 POR EL CUAL SE REFORMA EL CONSIDERANDO TERCERO DEL DECRETO NO. 455
DE LA LXV LEGISLATURA, QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE
EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE P.O. NO. 7 DEL JUEVES 23 DE ENERO DE 2014
DURRANGO, ENAJENTE A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DE SU
PROPIEDAD A FAVOR DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "PATRIMONIO".

DECRETO NO. 122 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE P.O. NO. 14 BIS DEL DOMINGO 16 DE FEBRERO DE 2014
DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS
QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCION POLITICA DEL P.O. NO. 19 DEL JUEVES 6 DE MARZO DE 2014
DECRETO NO. 128 ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO
QUE CONTIENE DECLARATORIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CODIGO
NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL P.O. NO. 19 BIS. DEL JUEVES 6 DE MARZO DE 2014
DECRETO NO. 131 ESTADO DE DURANGO
DECRETO NO. 132 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES P.O. NO. 19 BIS. DEL JUEVES 6 DE MARZO DE 2014
DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO.
DECRETO NO. 73 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL R. YUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO. PARA
LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION Y ENAJENACION A TITULO GRATUITO A P.O. NO. 4 BIS. DEL DOMINGO 12 DE ENERO DE 2014
FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO
DE DURANGO

DECRETO NO. 125 POR EL QUE SE CECLARA EL AÑO 2014, EN EL ESTADO DE DURANGO COMO "2014,
EN EL ESTADO DE DURANGO COMO "2014 SEXAGESIMO ANIVERSARIO DE LA P.O. NO. 4 BIS. DEL DOMINGO 12 DE ENERO DE 2014
CINEMATOGRAFIA EN DURANGO
QUE CONTIENE ADICION AL ARTICULO 26 DE LA LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL P.O. NO. 4 EXT. DEL MARTES 18 DE MARZO DE 2014
ESTADO DE DURNGO.

- DECRETO NO. 126**
QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTICULOS 1,3,4 Y 30 Y SE ADICIONA EL CAPITULO XI Y EL ARTICULO 40 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE P.O. NO. 4 EXT. DEL MARTES 18 DE MARZO DE 2014
DURANGO
POR EL QUE SE REROMA EL ARTICULO 3 Y SE ADICIONA UN TITULO QUINTO DENOMINADO DE LA LECTURA CON UN NUEVO CAPITULO DENOMINADO DEL MES DE LA LECTURA DURANGUENSE A LA LEY DEL LIBRO Y BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
- DECRETO NO. 127**
POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTICULO 7 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO P.O. NO. 14 DEL DOMINGO 16 DE FEBRERO DE 2014 DE DURANGO
- DECRETO NO. 128**
POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 17 Y 63 DE LA LEY DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO QUE CONTIENE LEY DEL GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE DURANGO
POR EL CUAL SE DECLARA COMO RESIDENCIA PROVISIONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO CON EL FIN DE CELEBRAR SESION SOLEMNE CON MOTIVO DEL CENTENARIO LA GRAN BATALLA DE GOMEZ PALACIO
- DECRETO NO. 129**
QUE RINCE LA COMISION DE FISCALIZACION REFERENTE A LA REVISION DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN USO Y DESTINO DE LOS RECURSO QUE POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO RECIBIO LA AGGRUPACION POLITICA ESTATAL REDES CIUDADANAS APE DURANTE EL EJERCICO 2013
- DECRETO NO. 518**
DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 ESPECIFICAMENTE DE FONDO DE APORTEACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLODICA Y DE ADULTOS - FAETA, P.O. NO. 6 BIS DEL DOMINGO 19 DE ENERO DE 2014 CORRESPONDIENTES AL CUARTO TREMESTRE DEL AÑO 2013.
- DECRETO NO. 134**
DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 ESPECIFICAMENTE DEL FONDO DE APOERTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS FAETA, P.O. NO. 7 EXT. DEL MARTES 6 DE MAYO DE 2014
- DECRETO NO. 121**
CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2014 EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITOSETIEVE PROMOVIDO POR AMANDA PUENTES HERNANDEZ ENCONTRA DE ORALIA JAQUEZ MEDINA Y OTROS DEL Poblado "J. GUADALUPE RODRIGUEZ" DEL MUNICIPIO DE P.O. NO. 8 DEL DOMINGO 26 DE ENERO DE 2014 GUADALUPE VICTORIA, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA.
- DECRETO NO. 123**
EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO Siete PROMOVIDO POR FRANCISCO SERRANO VELAZQUEZ Y OTROS DEL Poblado CARRILLO P.O. NO. 8 DEL DOMINGO 26 DE ENERO DE 2014 PUERTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA,
- EJERCICIO**
EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO Siete PROMOVIDO POR AMANDA PUENTES HERNANDEZ EN CONTRA DE ORALIA JAQUEZ MEDINA Y OTROS DEL Poblado J GUADALUPE RODRIGUEZ DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION PRESCRIPCION POSITIVA
- EDICTO**
EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO Siete PROMOVIDO POR FRANCISCO SERRANO VELAZQUEZ Y OTROS DEL Poblado CARRILLO P.O. NO. 9 DEL JUEVES 30 DE ENERO DE 2014 PUERTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA.
- EDICTO**

- EDICTO** EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO Siete PROMOVIDO POR ANDRES SANTILLANO OROZCO Y OTROS EN CONTRA DE JUAN GRACIANO NORIZ Y OTROS DEL Poblado OTILIO MONTAÑO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN P.O. NO. 17 DEL JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2014
DEL RIO, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE NULIDAD DE RESOLUCION DICTADA POR AUTORIDAD AGRARIA.
- EDICTO** EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO Siete, PROMOVIDO POR ANDRES SANTILLANO OROZCO Y OTROS EN CONTRA DE JUAN GRACIANO NORIZ Y OTROS DEL Poblado "OTILIO MONTAÑO" DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN P.O. NO. 16 DEL DOMINGO 23 DE FEBRERO DE 2014
DEL RIO, ESTADO DE DURANGO EN AL ACCION DE NULIDAD DE RESOLUCION DICTADA POR AUTORIDAD AGRARIA,
- EDICTO** EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTITO Siete, PROMOVIDO POR JOSE RAUL AGUINAGA RICHARTE EN CONTRA DE CIPRIANA CASTAÑEDA Y P.O. NO. 11 DEL JUEVES 6 DE FEBRERO DE 2014
R.A.N. DEL Poblado "DOLORES HIDALGO" DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA.
- ESTADO** DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL, POR LIQUIDACION DE LA P.O. NO. 4 DEL DOMINGO 12 DE ENERO DE 2014
SOCIEDAD VIVIENDA AL FIN, S.A. DE C.V. AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013
DEL DECRETO NO. 103, EXPEDIDO EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2013, QUE CONTIENE PROUESTA PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE P.O. NO. 4 DEL DOMINGO 12 DE ENERO DE 2014
DURANGO, LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO Y LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO.
- FE DE ERRATAS** SOBRE LA INTEGRACION DE LA DEUDA PUBLICA DIRECTA AL 31 DE DICIEMBRE DE P.O. NO. 4 DEL DOMINGO 12 DE ENERO DE 2014
2013
PRELIMINAR SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BIMESTRE NOVIEMBRE-DICIEMBRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL MUNICIPIO DE P.O. NO. 10 DEL DOMINGO 2 DE FEBRERO DE 2014
- INICIATIVA DE REFORMA** DURANGO
AL ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE CANCER EN LA INFANCIA Y LA P.O. NO. 15 BIS DEL JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2014
ADESCENCIA.
DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y COMPUTO DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE INFORMES ANUALES DE GASTO ORDINARIO Y ESPECIFICO EFECTUADO DURANTE P.O. NO. 4 DEL DOMINGO 12 DE ENERO DE 2014
EL EJERCICIO 2013, POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y DURANTE EL 2014 POR LA AGRUPACION POLITICA ESTATAL.
- LIMITES** DECLARADOS GANADORES EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA DESEGNAR A LOS JUECES EN RESERVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA CUBRIR VACANTES, LA USENCIA DEFINITIVA DE ALGUN TITULAR O INTERINATOS
- LISTA DE CONCURSANTES** DE TARIFAS AUTORIZADAS MARZO 2014 DE AGOGAS MEXICO, S. DE R.L. LAGUNA P.O. NO. 24 DEL DOMINGO 23 DE MARZO DE 2014
DURANGO.
CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2013, PAGADAS A CADA UNO DE P.O. NO. 3 DEL JUEVES 9 ENERO DE 2013
LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.
- LISTA** MUNICIPAL DE DESARROLLO 2013+2016 DE GOMEZ PALACIO, DGO.
PARTICIPACIONES P.O. NO. 4 DEL DOMINGO 12 DE ENERO DE 2014
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL HIDALGO 2013-2016 P.O. NO. 17 DEL JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2014
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2013-2016 DE LERDO, DGO. ASI COMO P.O. NO. 17 DEL JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2014
PLAN CERTIFICACION DE ACUERDO DE CABILDO NO. 052/13.

| | | |
|------------------------|--|--|
| PLAN | DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2016, DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO. | P.O. NO. 16 DEL DOMINGO 23 DE FEBRERO DE 2014 |
| PLAN | MUNICIPAL DE DESARROLLO 2013-2016 DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO. | P.O. NO. 11 DEL JUEVES 6 DE FEBRERO DE 2014 |
| PLAN | MUNICIPAL DE DESARROLLO 2013-2016 DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO. | P.O. NO. 11 DEL JUEVES 6 DE FEBRERO DE 2014 |
| PLAN | MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. 2013-2016 Y ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 013/2013 | P.O. NO. 18 DEL DOMINGO 2 DE MARZO DE 2014 |
| PLAN | MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CANATLAN, DGO. | P.O. NO. 20 DEL JUEVES 20 DE MARZO DE 2014 |
| REFORMAS | Y ADICIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR EL GAFITI Y VENTA DE PINTURA EN AEROSOL, EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO. | P.O. NO. 35 DEL JUEVES 1 DE MAYO DE 2014 |
| REFORMA | AL DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICO DEL ESTADO DE DURANGO | P.O. NO. 15 BIS DEL JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2014 |
| REGLAMENTO INTERIOR | DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LA REGION DE LOS LLANOS INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD EN EL ESTADO DE DURANGO | P.O. NO. 1 DEL JUEVES 2 DE ENERO DE 2014 |
| REGLAMENTO | DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. | P.O. NO. 1 DEL JUEVES 2 DE ENERO DE 2014 |
| REGLAMENTO | DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. | P.O. NO. 15 DEL JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2014 |
| REGLAMENTO | DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE LERDO, P.O. NO. 8 EXT. DEL MARTES 13 DE MAYO DE 2014 | DGO. |
| REGLAMENTO | DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DEL CANCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | P.O. NO. 15 BIS DEL JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2014 |
| REGLAMENTO | DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS | P.O. NO. 15 BIS DEL JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2014 |
| REGLAMENTO | DE ESTACIONOMETROS EN AL VIA PUBLICA, ASI COMO CERTIFICACION DEL ACUERDO DE CABILDO NO. 087/14, SUSTENTANDO EN SESION ORDINARIA DE P.O. NO. 26 DEL DOMINGO 30 DE MARZO DE 2014 | CABILDO NO. 023 |
| REGLAMENTO | DEL MERCADO MUNICIPAL JOSE RAMON VALDEZ DE GOMEZ PALACIO, DGO. | P.O. NO. 33 DEL JUEVES 24 DE ABRIL DE 2014 |
| REGLAMENTO INTERIOR | DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGO. | P.O. NO. 20 DEL JUEVES 20 DE MARZO DE 2014 |
| REGLAMENTO MUNICIPAL | PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RASTRO MUNICIPAL E INSPECCION SANITARIA DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGO. | P.O. NO. 20 DEL JUEVES 20 DE MARZO DE 2014 |
| REGLAMENTO | DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, P.O. NO. 20 DEL JUEVES 20 DE MARZO DE 2014 | DGO. |
| RELACION | DE PUBLICACIONES EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y P.O. NO. 9 DEL JUEVES 30 DE ENERO DE 2014 | DICIEMBRE DE 2013 |
| RELACION | DE BENEFICIARIOS COMPONENTE DE ATENCION A DESASTRES NATURALES "CADENA" SEGURO AGRICOLA CATASTROFICO 2012. | P.O. NO. 10 DEL DOMINGO 2 DE FEBRERO DE 2014 |
| RELACION | DE BENEFICIARIOS COMPONENTE DE ATENCION A DESASTRES NATURALES "CADENA" SEGURO PEUCARIO CATASTOFICO 2012 | P.O. NO. 10 DEL DOMINGO 2 DE FEBRERO DE 2014 |
| RELACION | DE TODAS LAS PUBLICACIONES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE P.O. NO. 24 DEL DOMINGO 23 DE MARZO DE 2014 | DURANGO DEL AÑO 2013 |
| RESOLUCION | DE REGISTRO RESPECTO DE LA CONSTITUCION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA EN P.O. NO. 21 DEL JUEVES 13 DE MARZO DE 2014 | OVINO-CULTURA DE GUADALUPE VICTORIA. |
| TERMINOS Y CONDICIONES | PARA LA DISTRIBUCION DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS LAS ENTIDADES FEDERAIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA P.O. NO. 6 BIS DEL DOMINGO 19 DE ENERO DE 2014 CAPACITACION Y PROFEONALIZACION, ASI COMO PARA LA MODERNIZACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES. | |

TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. MERIBEL P.O. NO. 9 DEL JUEVES 30 DE ENERO DE 2014
ADAME GARICA
PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION ESPECIAL DE LA C. ISELA EIDETH P.O. NO. 19 DEL JUEVES 6 DE MARZO DE 2014
TITULO OROZCO MARTINEZ
PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. HILDA P.O. NO. 2 EXT. DEL MARTES 11 DE FEBRERO DE 2014
TITULO MARCELA GALARZA AYALA
PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. NUBIA RAQUEL P.O. NO. 3 EXT. DEL MARTES 11 MARZO DE 2014
TITULO ESQUIVEL CUEVAS
PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. REGINA P.O. NO. 3 EXT. DEL MARTES 11 DE MARZO DE 2014
TITULO ARACELI MENDOZA SANTILLAN
PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION FREESCOLAR DE LA C. LILIANA P.O. NO. 24 DEL DOMINGO 23 DE MARZO DE 2014
TITULO BURCIAGA RODRIGUEZ

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUM. 12 DEL H. CABILDO

Siendo las 18:35 horas del día 28 de mayo de 2014, reunidos en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Canatlán, estado de Durango, para celebrar la sesión extraordinaria número doce de este Honorable Ayuntamiento 2013-2016, los C.C. Ing. Manuel Jesús Ávila Galindo, Presidente Municipal; Ing. Sara Aida Díaz Rocha, Síndico Municipal; Lic. José Antonio Zapata Adame; L.I. Francisco Alberto Velázquez Ventura; María Leticia Reyes Martell; C. Efrén Valdez Arreola; Profr. Juan Antonio Salazar Castañeda; C. María de la Soledad Ruiz Irigoyen; Profr. Julio César Sandoval Arreola; C. Ma. del Carmen Gurrola Briseño, Profr. Jorge Iván Núñez Ruiz. 1° ,2° ,3° ,4° ,5° ,6° ,7° ,8° y 9° regidores, respectivamente, y el Profr. Francisco Javier Reyes Solís, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento.

Para lo cual el Presidente Municipal da lectura para su aprobación al siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia
- II. Verificación del Quórum e instalación legal de la sesión
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Único punto. Aprobación del Reglamento Interno del “Sistema del Agua de Canatlán”.
- V. Clausura

Una vez aprobado el orden del día por unanimidad, el C. Ing. Manuel Jesús Ávila Galindo solicita al Profr. Francisco Javier Reyes Solís, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento realizar el pase de lista y verificar el quórum legal.

I. **Lista de asistencia.**- El Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento procede a la lista de asistencia, una vez concluida informa que están presentes la totalidad de los integrantes del H. Cabildo.

II. **Verificación del Quórum e instalación legal de la sesión.**- Verificado el Quórum legal, y siendo las 18:40 horas, el C. Presidente Municipal declara formal y legalmente instalada la Sesión Extraordinaria número doce y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

III. **Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.** El Profr. Francisco Javier Reyes Solís, Secretario del Ayuntamiento, cometa que cada uno de los integrantes del Cabildo tiene el acta de la sesión anterior, por lo que el Presidente Municipal pone a consideración la omisión de la lectura y la aprobación del contenido, manifestándose la totalidad a favor.

IV. **Único Punto.** En uso de la voz, el C. Presidente Municipal en atención al punto único del orden del día, explica a los miembros del H. Cabildo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en la Sesión Pública Extraordinaria No. 25 del día 23 de Septiembre del 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, aprobó la Transformación del Organismo Público Descentralizado denominado, “Sistema del Agua de Canatlán”.

SEGUNDO.- Que el artículo 8 del citado Acuerdo de Transformación, establece que: ‘El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Organismo Operador y tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones y obligaciones: Fracción III, aprobar y expedir la estructura administrativa; asimismo aprobará y someterá a la consideración del H. Ayuntamiento su propuesta de Reglamento Interno del Organismo Operador’.

TERCERO.- Que el artículo Segundo Transitorio establece que Los integrantes del Consejo Directivo habrán de aprobar su propuesta de Reglamento Interno del Organismo Operador, el cual remitirán al H. Ayuntamiento para su correspondiente aprobación.

Por todo lo anterior sometemos a la consideración de éste H. Pleno el siguiente:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DE CONFORMIDAD

CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 80 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, 28 FRACCIÓN II, 29 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Sistema del Agua de Canatlán" que se anexa al presente resolutivo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DEL AGUA DE CANATLAN

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento se crea en cumplimiento a la Ley de Agua para el Estado de Durango y al Acuerdo de Transformación del "Sistema del Agua de Canatlán";

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene como objetivo, regular la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado denominado, "Sistema del Agua de Canatlán", determinar las facultades y obligaciones de sus funcionarios y la competencia de las unidades administrativas que lo integran, así como establecer la normatividad relativa a sus procesos, de conformidad con la Ley de Agua para el Estado de Durango, el Acuerdo de Transformación del "Sistema del Agua de Canatlán" y demás disposiciones legales aplicables en la materia;

Artículo 3.- Son sujetos del presente Reglamento, los órganos de dirección, los directivos, funcionarios, empleados, trabajadores y los usuarios que reciban los productos o servicios del "Sistema del Agua de Canatlán";

Artículo 4.- En el Municipio de Canatlán, el "Sistema del Agua de Canatlán" como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, es la autoridad administrativa y técnica en materia de abastecimiento, almacenamiento y regulación del agua para usos generales, agua potable, así como de los servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales crudas o tratadas;

Articulo.-5 Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones;

- I. **Agua Potable.**- En los términos que la define la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SA1-1994, que será similar a la calidad que se distribuya en la red de agua potable del "Sistema del Agua de Canatlán";
- II. **Aguas Residuales.**- Aguas de composición variada, proveniente de las descargas de los usos municipales, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias, domésticas y similares, así como la mezcla de ellas;
- III. **Aguas Residuales Crudas.**- Aguas de composición variada, provenientes de las descargas industriales, sanitarias y pluviales, así como la mezcla de ellas, aun cuando hayan variado su composición original;
- IV. **Aguas Residuales de Proceso.**- Las resultantes de la producción de un bien o servicio;
- V. **Aguas Residuales Domésticas.**- Las provenientes del uso particular de las personas y del hogar;

- Aguas Residuales Tratadas.**- Las aguas residuales que reciban un tratamiento, para mejorar su calidad en plantas diseñadas para ello y que sean conducidas para ser reutilizadas o arrojadas al sistema de alcantarillado o hacia los cuerpos receptores, según los parámetros establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001ECOL-1996, NOM-002-ECOL-1996 Y NOM-003-ECOL-1997;
- VI. Ambiente.**- El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre, que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado;
- VII. Archivo.**- Conjunto orgánico de documentos organizados y reunidos por el "Sistema del Agua de Canatlán", en el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Cambio de giro o sustitución de un nuevo contrato.**- Es el cambio de contrato doméstico a comercial o industrial y de un contrato comercial o industria a doméstico, que realizan los usuarios que ya tienen autorizado un contrato por parte del "Sistema del Agua de Canatlán";
- IX. Capacidad de dilución.**- Cantidad de cualquier elemento, sustancia o compuesto, que pueda recibir un cuerpo receptor en forma tal que no exceda en ningún momento ni lugar la concentración máxima de dicho elemento compuesto o sustancia establecida en la norma de calidad del cuerpo receptor correspondiente tomando como base el gasto normal de diseño o volumen normal de diseño;
- X. Carga contaminante.**- Cantidad de un contaminante, expresada en unidades de masa, por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales;
- XI. Clasificación.**- El acto por el cual se ordena conforme a diversos criterios el archivo del "Sistema del Agua de Canatlán"
- XII. Código.**- Código Fiscal Municipal;
- XIII. Comercios.**- Bienes inmuebles construidos con el propósito para desarrollar alguna actividad comercial y que requiere para su funcionamiento de la autorización de los servicios a través del a factibilidad;
- XIV. Comisario.**- El integrante del Consejo Directivo que fungirá como Comisario Público y que estará a cargo del control y vigilancia del "Sistema del Agua de Canatlán"
- XV. Comisión de Acceso.**- Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango;
- XVI. Condiciones particulares de descarga de aguas residuales.**- Conjunto de características físicas, químicas y biológicas que deben satisfacer las aguas residuales, antes de su descarga a un cuerpo receptor o bien a una red de alcantarillado;
- XVII. Condiciones particulares de descarga de alcantarillado urbano o municipal.**- El conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus límites máximos permisibles en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, establecidos por la autoridad competente, previo estudio técnico correspondiente, con el fin de prevenir y controlar la contaminación de las aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas;
- XVIII. Consejo Consultivo.**- Órgano Colegiado de apoyo para realizar los objetivos del "Sistema del Agua de Canatlán";
- XIX. Consejo Directivo.**- Máxima autoridad del "Sistema del Agua de Canatlán"
- XX. Contaminación.**- Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;
- XXI. Contaminante.**- Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición o condición natural;
- XXII. Contaminantes no convencionales.**- Los que no forman parte de una descarga típica sanitaria o doméstica;

- XXIII. Contingencia ambiental.**- Situación de riesgo derivadas de actividades humanas o fenómenos naturales;
- XXIV. Contraloría.**- la contraloría interna del “Sistema del Agua de Canatlán”
- XXV. Contrato Colectivo.**- Es el Contrato Colectivo de trabajo en vigor entre y los trabajadores adscritos al Sindicato;
- XXVI. Contrato de Trabajo.**- Es el contrato individual que establece las condiciones laborales entre el personal y
- XXVII. Control.**- Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento;
- XXVIII. Cuerpo Receptor.**- Son las corrientes, depósitos naturales de agua, sistema de alcantarillado municipal, presas, causes o bienes nacionales donde se descargan aguas residuales, así como los terrenos en donde se infiltra o inyectan dichas aguas cuando pueden contaminar el suelo o los acuíferos;
- XXIX. Descarga.**- La acción de verter aguas residuales;
- XXX. Descarga no Domestica.**- Las que provenga de establecimiento comerciales, industriales o de servicios y que por sus características en cuanto a volumen de consumo sea mayor a 100m³/mes y/o por la calidad de la descarga exceda los Límites Máximos Permisibles.
- XXXI. Descarga Domestica.**- La que provenga de los usos particulares o de las casa habitación;
- XXXII. Director General.**- La persona designada como Director General del “Sistema del Agua de Canatlán”
- XXXIII. EASE.**- La Entidad de Auditoria Superior del Estado;
- XXXIV. Factibilidad de Agua Potable.**- La disponibilidad que tiene el “Sistema del Agua de Canatlán” para dotar a los fraccionamientos, edificios, viviendas, comercios, industrias o cualquier otro tipo de desarrollo, de los volúmenes de agua requerida para su funcionamiento;
- XXXV. Factibilidad de Alcantarillado.**- La disponibilidad que tiene el “Sistema del Agua de Canatlán” para recibir en su sistema de alcantarillado, los volúmenes de aguas residuales que generen los fraccionamientos, edificios, comercios, industrias, prestadores de servicios o cualquier otro tipo de desarrollo;
- XXXVI. Impacto Ambiental.**- Modificación del ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza;
- XXXVII. Impacto urbano.**- El o las acciones que causen una modificación en el medio ambiente y en la calidad de vida de los habitantes dentro de un centro de población;
- XXXVIII. Industria.**- Bienes inmuebles que tienen como propósito el desarrollo de alguna actividad industrial y que requiere para su funcionamiento de la autorización de los servicios a través de la factibilidad, cuando uno de sus insumos principales sea el agua;
- XXXIX. Información confidencial.**- La información en poder del “Sistema del Agua de Canatlán” relativa a los datos personales;
- XL. Información Pública.**- Todo Registro o archivo que se genere, recopile, se mantenga en proceso o se encuentre en poder del “Sistema del Agua de Canatlán” en cualquier medio que se encuentre, a excepción de la información reservada, confidencial o sensible;
- XLI. Información Reservada.**- Información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la ley de acceso y del presente reglamento;
- XLII. Infraestructura.**- Es el conjunto de obras, equipos, instalaciones, recursos materiales y humanos, que permiten el funcionamiento del “Sistema del Agua de Canatlán”;
- XLIII. Instantáneo.**-Es el valor que resulta el análisis de laboratorio a una muestra de agua residual tomada de manera aleatoria o al azar en la descarga;
- XLIV. Ley de Adquisiciones del Sector Público.**- Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público;

- XLV.** **Ley de Agua.**- Ley de Agua para el Estado de Durango;
- XLVI.** **Ley de Hacienda.**- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango;
- XLVII.** **Ley de Obra Pública.**- Ley de Obra del Estado de Durango
- XLVIII.** **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento.**- Legislación Federal en materia de contratación de Obra;
- XLIX.** **Material Genético.**- Todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo, que contenga unidades funcionales de herencia;
- L.** **Material Peligroso.**- Elemento, sustancia compuesto, residuo o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas;
- LI.** **Medidas de Prevención y Mitigación.**- Conjunto de disposiciones y acciones anticipadas que tienen por finalidad evitar o reducir los impactos ambientales que pudieran ocurrir en cualquier etapa de desarrollo de una obra o actividad;
- LII.** **Monitoreo.**- Conjunto de actividades necesarias para conocer y evaluar la concentración de un determinado elemento o sustancia en el ambiente y/o en la atmósfera;
- LIII.** **Muestra Instantánea.**- La que se tome para realizar uno o varios análisis de laboratorio;
- LIV.** **Municipio.**- El Municipio de Canatlán, Dgo.
- LV.** **Oficio de Factibilidad.**- Es el documento expedido por el “Sistema del Agua de Canatlán”, en donde se establecen los requisitos, disposiciones técnicas y administrativas, para autorizar la prestación de los servicios a través de la factibilidad, solicitada por los usuarios;
- LVI.** **Parámetro.**- Variable que se utiliza como referencia para determinar la calidad física, química y biológica del agua;
- LVII.** **Permiso de Descarga.**- Documento otorgado por el “Sistema del Agua de Canatlán” mediante el cual se autoriza al usuario para descargar las aguas residuales al sistema de alcantarillado;
- LVIII.** **Preservación.**- Conjunto de medidas y políticas para mantener las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- LIX.** **Presidente.**- Lo es la persona que ocupa el cargo de Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo del “Sistema del Agua de Canatlán”;
- LX.** **Promedio Diario.**- Es el valor que resulta del análisis de una muestra compuesta, tomada en un día representativo del proceso generador de la descarga;
- LXI.** **Promedio Mensual.**- Es el valor que resulte de calcular el promedio ponderado en función del caudal de los valores que resulten del análisis de laboratorio practicados al menos a dos muestras compuestas, tomadas en días representativos de la descarga en un período de un mes;
- LXII.** **Protección.**- Conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente, prevenir y controlar su deterioro;
- LXIII.** **Promotor.**- Es la persona física o moral, que realiza desarrollos habitacionales o que promueva la venta de lotes para la construcción de viviendas, comercios, industrias o bienes inmuebles de arrendamiento o a la prestación de servicios;
- LXIV.** **Punto de Descarga.**- Es el sitio seleccionado para la toma de muestras, en el que se garantiza que fluye la totalidad de las aguas residuales de la descarga;
- LXV.** **Registro de Descarga.**- Asignación de un número que “Sistema del Agua de

- Canatlán” otorga al responsable de la descarga;
- LXVI. Reglamento.**- Lo es el Reglamento Interno del “Sistema del Agua de Canatlán”;
- LXVII. Residuo.**- Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;
- LXVIII. Residuos Peligrosos.**- Todos aquellos residuos en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente;
- LXIX. Responsable de la Descarga.**- La persona física o moral que tiene a su cuidado el uso y manejo del agua potable, así como el control de las descargas de aguas residuales al sistema de alcantarillado municipal;
- LXX. Saneamiento.**- Conjunto de acciones enfocadas al funcionamiento adecuado del control, tratamiento y manejo del agua residual, así como su control y alejamiento de la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado municipal;
- LXXI. Sistema de Alcantarillado Urbano o Municipal.**- Es el conjunto de obras que permiten la prestación de un servicio público, incluyendo el saneamiento, entendiendo como tal la conducción, alejamiento, descarga y tratamiento de las aguas residuales;
- LXXII. Sindicato.** El Sindicato de Trabajadores;
- LXXIII. Solicitante.**- Es la persona física o moral que solicita, al “Sistema del Agua de Canatlán”, la autorización para la prestación de los servicios a través de la factibilidad;
- LXXIV. Trabajador(es).**- Trabajador(es) que tenga(n) una relación laboral con el “Sistema del Agua de Canatlán”
- LXXV. Tratamiento.**- Acción de modificar las condiciones originales de cualquier material compuesto;
- LXXVI. Tratamiento Convencional.**- Son los procesos de tratamiento mediante los cuales se remueven o estabilizan los contaminantes básicos presentes en las aguas residuales;
- LXXVII. Unidad de Acceso.**- Unidad de Acceso a la Información Pública del “Sistema del Agua de Canatlán”
- LXXVIII. Usuario (s).**- La persona física o moral que recibe los productos y servicios que brinda el ““Sistema del Agua de Canatlán””
- LXXIX. Usuarios de prestadores de servicios.**- Son aquellos usuarios que utilicen bienes inmuebles que requieran de la autorización de los servicios a través de la factibilidad, para su construcción y funcionamiento, destinados a la prestación de servicios;
- LXXX. Uso Público Urbano.**- La utilización de agua para centros de población o asentamientos humanos destinada para el uso y consumo humano;
- LXXXI. Viviendas Unifamiliares.**- Son los bienes inmuebles construidos, por personas físicas o morales, destinados a ser casa habitación, que requieren de la autorización de los servicios a través de la factibilidad.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I
DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- La Administración del “Sistema del Agua de Canatlán” estará a cargo de:

- I. Un Consejo Directivo;
- II. Un Director General;
- III. Un Comisario; y
- IV. Un Consejo Consultivo.

Artículo 7.- El Consejo Directivo, será designado por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Cuatro representantes del H. Ayuntamiento, uno de los cuáles fungirá como Vicepresidente a designación del H. Ayuntamiento, para suplir en sus ausencias al Presidente y tres fungirán como vocales.
- III. Un representante de la Comisión del Agua.
- IV. Dos vocales nombrados por el Consejo Consultivo, los que provendrán de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de otro tipo, integrantes de la sociedad civil que sean usuarios del servicio; y
- V. Un Secretario Técnico que será el Director General, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 8.- Los integrantes del Consejo Directivo tienen derecho a voz y voto en las sesiones de este cuerpo colegiado, con excepción del Secretario Técnico y del Comisario.

Artículo 9.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del “Sistema del Agua de Canatlán” y tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley de Agua, así como las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades del “Sistema del Agua de Canatlán”
- II. Resolver sobre los asuntos que en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, calidad del agua y otras actividades conexas someta a su consideración el Director General;
- III. Aprobar y expedir la estructura administrativa y el Reglamento Interior;
- IV. Revisar y aprobar los programas de inversión y el presupuesto general;
- V. Revisar y aprobar los estados financieros y los balances anuales, así como los informes generales y especiales, previo conocimiento del Comisario, y ordenar su publicación;
- VI. Determinar las cuotas y tarifas, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, Título Cuarto de la Ley de Agua;
- VII. Administrar el patrimonio y cuidar de su adecuado manejo;
- VIII. Acordar la extensión de los servicios a otros municipios, previamente a los acuerdos o convenios respectivos en los términos de la Ley de Agua, para que el “Sistema del Agua de Canatlán” se convierta en intermunicipal;
- IX. A propuesta del Presidente nombrar o remover, al Director General;
- X. Autorizar la contratación de créditos que sean necesarios para la prestación de servicios y la realización de las obras, y supervisar su aplicación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XI. Otorgar al Director General, poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como

revocarlos y sustituirlos; además, en su caso, efectuar los trámites de ley para la desincorporación de los bienes de dominio público que se quieran enajenar; el Director General podrá delegar este Poder, en uno o más apoderados; y

- XII. Las demás que le otorguen las Leyes y Reglamentos vigentes que rigen en esta materia en el Estado de Durango.

Artículo 10.- El Consejo Directivo sesionará una vez por bimestre en sesión ordinaria y extraordinaria en cualquier tiempo cuando así se requiera.

Artículo 11.- Para que la apertura de las sesiones y los acuerdos sean válidos, se requiere como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo, y que esté presidida siempre por su Presidente o Vicepresidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros y en caso de empate, el Presidente y en su ausencia el Vicepresidente tendrán voto de calidad. El Director General asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

Artículo 12.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Consejo Directivo;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- IV. Dictar las políticas necesarias para el mejor funcionamiento del "Sistema del Agua de Canatlán" y proponer a los demás las reformas procedentes para tal efecto;
- V. Convocar a los integrantes del Consejo Directivo e invitados en su caso, a las sesiones ordinarias con diez días hábiles de anticipación, y a las extraordinarias con tres días de anticipación, en todos los casos se notificará por conducto del Secretario;
- VI. Las sesiones extraordinarias se convocarán por acuerdo del Presidente, el Director General o la mayoría de sus miembros;
- VII. Someter a consideración del Consejo Directivo los programas de trabajo que presente el Director General; y
- VIII. Las demás que por acuerdo de sus miembros y otras disposiciones legales le sean conferidas.

Artículo 13.- El Director General en su carácter de Secretario Técnico, antes de iniciar la sesión, se cerciorará que los integrantes convocados hayan sido debidamente notificados. En la sesión pasará lista de presentes y en caso de no existir quórum informará al Presidente. El secretario Técnico procederá a citar a una nueva reunión dentro de ocho días naturales siguientes para la celebración de la sesión correspondiente y posteriormente pasará lista de asistentes; en caso de no existir quórum lo informará al Presidente quien deberá proceder a citar a los presentes y ausentes dentro de ocho días naturales siguientes para la celebración de la sesión correspondiente. De cada una de las sesiones se levantará el acta correspondiente, a cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Lugar y fecha de la celebración de la sesión;
- II. La hora de la apertura y la clausura de la sesión;
- III. Nombre del Presidente de la sesión;
- IV. Nombre y cargo de integrantes del Consejo Directivo o suplentes, presentes y ausentes;
- V. El Orden del Día;
- VI. La relación de asuntos tratados y acuerdos tomados;
- VII. Seguimiento de los diversos programas que se ejecuten y acuerdos tomados;
- VIII. Asuntos generales; y

IX. Constancia de votos en contra.

Artículo 14.- Podrán formar parte de las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto, representantes de las dependencias federales y estatales, así como municipales cuando se trate algún asunto en que, por su competencia o jurisdicción deban de participar, así como a representantes de los usuarios que forman parte del Consejo Consultivo.

Artículo 15.- Para ser Director General se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano.
- II. Contar con una experiencia técnica y administrativa, debidamente comprobada por un período de cinco años en la materia;
- III. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso y merezca pena privativa de libertad; y
- IV. Contar con título y cédula profesional en áreas técnicas.

Artículo 16.- La duración en el cargo del Director General, será por el período de la Administración Municipal y podrá ser ratificado en los términos del artículo 9, fracción IX de este Reglamento.

Artículo 17.- Son facultades y obligaciones del Director General, las siguientes:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- II. Presentar al Consejo Directivo, a más tardar dentro de la primera quincena de noviembre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año;
- III. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- IV. Rendir al Consejo Directivo el informe anual de actividades, los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos del organismo operador y remitir copias a la Comisión;
- V. Representar al "Sistema del Agua de Canatlán" ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal y municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en los términos que marca el Código Civil del Estado de Durango, así como otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales;
- VI. Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos necesarios para el cumplimiento de los fines del "Sistema del Agua de Canatlán"
- VII. Gestionar y obtener el financiamiento para obras y amortización de pasivos, así como suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y contratos y obligaciones de crédito ante instituciones públicas o privadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Nombrar y remover al personal, de conformidad con las disposiciones laborales aplicables y las contractuales pactada con el Sindicato.
- IX. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a consideración del Consejo para su aprobación;
- X. Celebrar contratos y convenios con los usuarios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados, con el objeto de cumplir con las funciones que le encomienda la Ley de Agua;
- XI. Licitar y contratar para su ejecución, las obras autorizadas, así como realizar las actividades que se requieran para lograr que se brinden a la comunidad servicios

- adecuados y eficientes;
- XII. Realizar en forma regular y periódica, el muestreo y análisis que le permitan tomar las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como el que, una vez utilizada, se vierta a las redes de alcantarillado y plantas de tratamiento;
 - XIII. Realizar las acciones necesarias para que el organismo operador se ajuste al Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como a la coordinación y normatividad que efectúe la Comisión;
 - XIV. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, la administración pública descentralizada o paraestatales y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
 - XV. Someter a la aprobación del Consejo Directivo las cuotas y tarifas que deba cobrar el "Sistema del Agua de Canatlán"; por la prestación de los servicios a su cargo, con base en las prevenciones establecidas por el Capítulo VI, Título Cuarto de la Ley de Agua;
 - XVI. Convocar a reuniones del Consejo Directivo, por propia iniciativa o a petición de tres miembros del Consejo Consultivo o del Comisario;
 - XVII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, del Reglamento Interno "Sistema del Agua de Canatlán" y sus modificaciones;
 - XVIII. Ordenar la suspensión de los servicios, por las causas establecidas en la Ley de Agua y demás reglamentos y disposiciones aplicables en materia de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
 - XIX. Aplicar las sanciones que establece la Ley de Agua por las infracciones que se cometan y que sean competencia del "Sistema del Agua de Canatlán";
 - XX. La de autoridad fiscal municipal, para la aplicación del procedimiento económico coactivo a usuarios morosos de los servicios que se brindan, aplicando, los procedimientos establecidos en el Código y demás disposiciones aplicables en la materia;
 - XXI. Cotejar y certificar los documentos oficiales; y
 - XXII. Las demás que le señale el Consejo Directivo, la Ley de Agua y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 18.- El control y vigilancia del "Sistema del Agua de Canatlán" recaen en un Comisario, que por disposición de la Ley de Agua, será el Síndico Municipal del Ayuntamiento.

Artículo 19.- Son atribuciones del Comisario:

- I. Practicar la auditoria y dictamen de los estados financieros, así como las auditorias técnicas y administrativas al término de cada ejercicio, o antes si lo considera conveniente;
- II. Vigilar las actividades de recaudación y administración de las contribuciones que, por disposición de Ley, le corresponden al "Sistema del Agua de Canatlán"
- III. Vigilar la oportuna entrega al Ayuntamiento de los Informes;
- IV. Vigilar que la administración de los recursos se realice de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- V. Informar al Consejo Directivo de las irregularidades que advierta;
- VI. Rendir anualmente, en sesión ordinaria del Consejo Directivo, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General;
- VII. Convocar a sesiones, ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, en caso de omisión del Presidente o del Director General, y en cualquier otro caso en que lo

- juzgue conveniente;
- VIII. Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones del "Sistema del Agua de Canatlán" y
- IX. Las demás que le señale la Ley de Agua y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20.- El Comisario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, podrá auxiliarse del personal técnico que requiera, con cargo al "Sistema del Agua de Canatlán" o en su caso solicitar asesoría a la Comisión;

Artículo 21.- El "Sistema del Agua de Canatlán", contará con un Consejo Consultivo, como órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de sus objetivos.

Artículo 22.- El Consejo Consultivo se integrará con 9 (nueve) ciudadanos que serán designados mediante acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, debiendo, en todo caso, incorporar a las principales organizaciones representativas de los sectores social y privado y de los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio.

Artículo 23.- Los miembros del Consejo Consultivo, designarán de entre ellos por votación a un Presidente y su suplente, así como a un Vicepresidente y su suplente, quienes deberán asistir como representantes del Consejo Consultivo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo. El resto de los integrantes del Consejo Consultivo tendrán el carácter de vocales.

Artículo 24.- Los suplentes entrarán en función en ausencia temporal o por la renuncia del titular. La sustitución de los cargos disponibles, se realizará en los términos de los Artículos 22 y 23 de este Reglamento.

Artículo 25.- El Consejo Consultivo tendrá por objeto hacer participar a los usuarios en la operación del "Sistema del Agua de Canatlán" para lo cual tendrá las facultades siguientes:

- I. Conocer sobre los resultados del organismo y emitir observaciones y recomendaciones para coadyuvar a su funcionamiento eficiente, y auto sostenimiento;
- II. Conocer, opinar y hacer observaciones sobre las cuotas, tarifas y precios públicos y sus modificaciones, que se establezcan para el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y
- III. Las demás que le señale este Reglamento Interior;

Artículo 26.- El Consejo Consultivo sesionará bimestralmente en forma ordinaria, o extraordinaria cuando así se requiera. Para que sean válidas las sesiones y los acuerdos, se requiere que en la sesión se encuentre la mitad más uno, siendo necesario que entre éstos se encuentre el Presidente o en su ausencia el Vicepresidente.

Artículo 27.- El Presidente del Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Consejo Consultivo ante cualquier autoridad y ante la sociedad;
- II. Ser Vocal del Consejo Directivo, como representante del Consejo Consultivo;
- III. Convocar y presidir las sesiones de Consejo Consultivo ordinarias y extraordinarias;
- IV. Formular la Orden del Día de las sesiones del Consejo Consultivo;
- V. Pasar lista de los miembros convocados de las sesiones del Consejo Consultivo;

- V. Difundir los acuerdos y las recomendaciones al Consejo Directivo; y
- VII. Cumplir con las encomiendas que le haga el Consejo Directivo.

Artículo 28.- Son facultades del Vicepresidente del Consejo Consultivo.

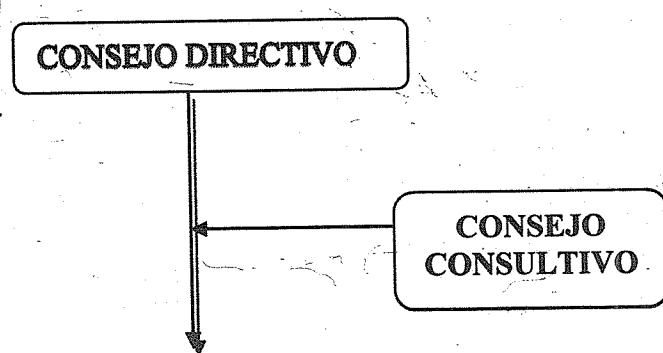
- I. Elaborar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo;
- II. Elaborar las actas y llevar el libro de registro correspondientes y demás documentos relativos a los asuntos tratados en las sesiones del Consejo Consultivo;
- III. Leer el acta de la sesión anterior; y
- IV. Sustituir al Presidente del Consejo Consultivo en sus ausencias con las facultades establecidas para el Presidente.

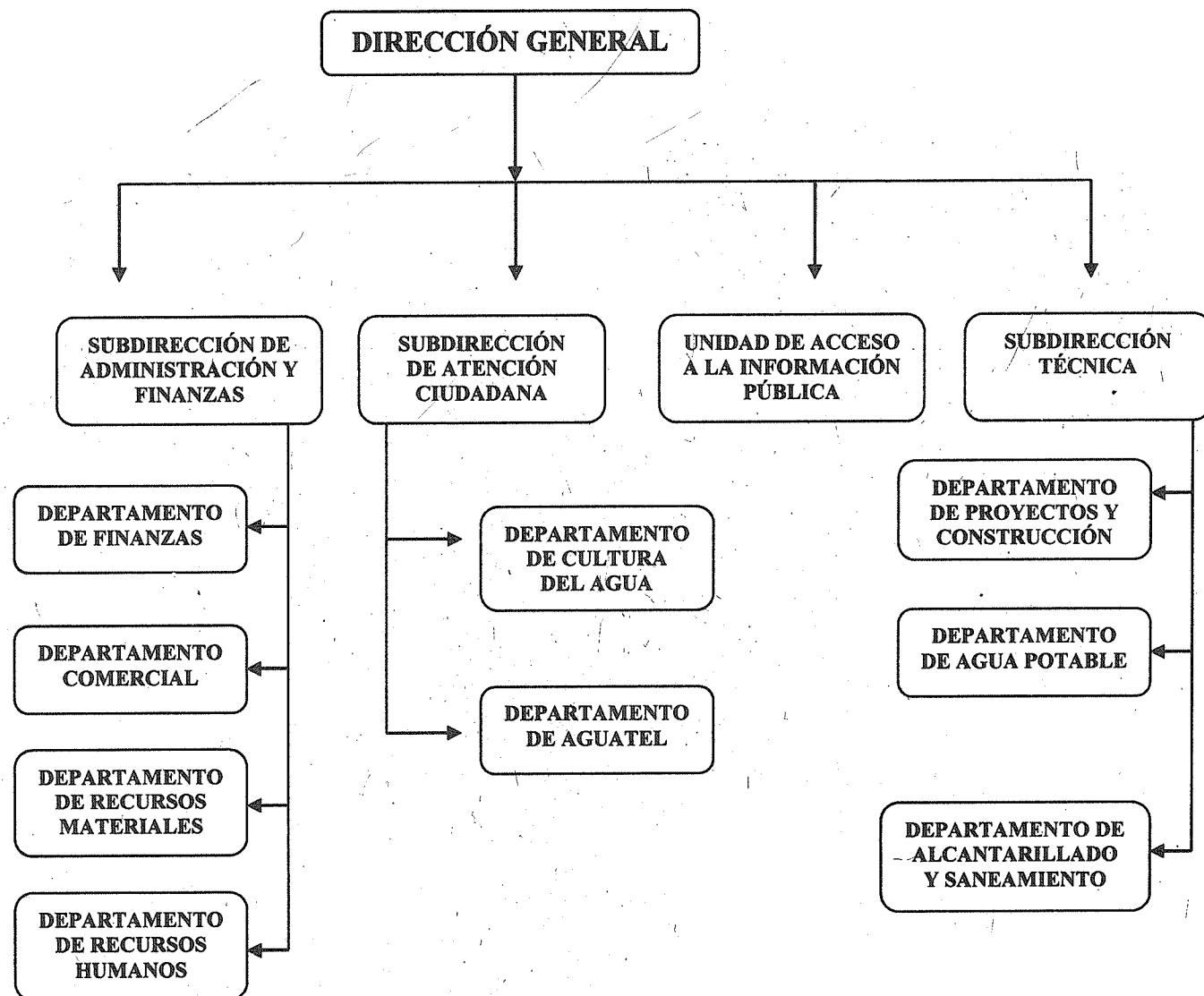
Artículo 29.- La duración en el cargo de los miembros del Consejo Consultivo, será por el período de la administración municipal, y continuará hasta en tanto no se ratifique o se designe por parte del H. Ayuntamiento a propuesta Presidente Municipal y del Consejo Directivo.

Artículo 30.- Los cargos de los integrantes del Consejo Directivo y del Consultivo, serán honoríficos y por lo mismo, no estarán sujetos a retribución económica de ninguna especie.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 31.- La estructura orgánica del “Sistema del Agua de Canatlán” estará delimitada por sus funciones básicas y será la siguiente:





CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 32.- De acuerdo con la estructura que se establece en el artículo 31 de éste Reglamento, las áreas del “Sistema del Agua de Cañatlán”, serán las siguientes:

- I. Dirección General;
- II. Unidad de Acceso a la Información Pública;
- III. Subdirección de Administración y Finanzas;
- IV. Departamento Comercial;
- V. Departamento de Finanzas;
- VI. Departamento de Recursos Materiales;
- VII. Departamento de Recursos Humanos;
- VIII. Subdirección de Atención Ciudadana;
- IX. Departamento de Aguatel;
- X. Departamento de Cultura del Agua;
- XI. Subdirección Técnica;
- XII. Departamento de Proyectos y Construcción;
- XIII. Departamento de Agua Potable;
- XIV. Departamento de Alcantarillado y Saneamiento;

Artículo 33.- Corresponde a las Unidades Administrativas, las siguientes atribuciones:

- I. **Dirección General:** Se establecen en el Artículo 17 del presente Reglamento;
- II. **Unidad de Acceso a la Información Pública:**
 - a) Difundir el Derecho al Acceso a la Información Pública;
 - b) Difundir la información pública;
 - c) Responder las solicitudes de información pública; y
 - d) Las demás que le confiera expresamente el Director General, la Ley y los manuales de procedimientos del “Sistema del Agua de Canatlán”;
- III. **Subdirección de Administración y Finanzas:** Tiene a su cargo cuatro departamentos:
Comercial, Finanzas, Recursos Materiales y Recursos Humanos, tiene las siguientes facultades y obligaciones:
 - a) Formular, aplicar y difundir las normas y políticas para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales, vigilando su estricto cumplimiento;
 - b) Conducir las relaciones del “Sistema del Agua de Canatlán” con la representación Sindical y sus trabajadores;
 - c) Proponer, difundir y actualizar la normatividad para la administración y control de los ingresos y los egresos, así como la gestión financiera, el registro contable y la presentación de los estados financieros, en congruencia con la normatividad establecida para tal efecto;
 - d) Vigilar el cumplimiento de las observaciones generadas de las auditorias practicadas por la auditoría externa y la EASE;
 - e) Proponer y difundir mecanismos y estrategias para incrementar la contratación y regularización de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
 - f) Supervisar el cumplimiento de las normas, lineamientos y procedimientos para la elaboración y evaluación de diagnósticos de incorporación de fraccionamientos y colonias a tarifas con servicio medido;
 - g) Supervisar la operación y el control de los mecanismos y estrategias implementadas por el Departamento Comercial, para incrementar la captación de ingresos;
 - h) Analizar y evaluar las metas propuestas del Programa Anual de Trabajo;
 - i) Autorizar ajustes y correcciones a la facturación; y
 - j) Las demás que le confiera expresamente el Director General, la Ley y los manuales de procedimientos del “Sistema del Agua de Canatlán”
- IV.- **Departamento Comercial:**
 - a) Aplicar las políticas y estructura tarifaria para el cobro de los servicios de agua potable de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos establecidos;
 - b) Diseñar y difundir mecanismos y estrategias para incrementar la contratación de usuarios nuevos, clandestinos y en receso;
 - c) Proponer y promover la mejora continua de normas, criterios, procedimientos y procesos de actualización del padrón de usuarios, lectura, facturación y medidores;
 - d) Realizar propuestas para mejorar el control del sistema comercial;
 - e) Participar en la revisión de la proyección del crecimiento de la demanda de nuevos usuarios;
 - f) Promover acciones para la regularización de tomas de agua irregulares en el municipio;
 - g) Proponer los convenios de colaboración necesarios con las dependencias encargadas de promover créditos hipotecarios de casas habitación, para la regularización en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
 - h) Analizar el comportamiento de cuentas especiales y corregir errores en la facturación;

- i) Coordinar y revisar el programa de descuentos a usuarios pensionados, jubilados y de la tercera edad, de acuerdo a la normatividad establecida;
- j) Suspender los servicios de agua y drenaje, cuando el usuario no pague dichos servicios en la fecha establecida en el recibo de pago, cuando los servicios no estén contratados. En estos casos cuando no se permita el acceso al cuadro del medidor, el corte se llevará a cabo en la tubería que se encuentra entre el domicilio y la red general; la suspensión del servicio se hará en el cuadro del medidor cuando el usuario permita el permiso.
- k) Las demás que le confiera expresamente el Subdirector de Administración y los manuales de procedimientos del "Sistema del Agua de Canatlán"

V.- Departamento de Finanzas:

- a).- Elaborar los estados financieros, haciendo los registros contables que están de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados;
- b) Supervisar que se mantenga actualizado el catálogo de cuentas;
- c) Verificar que se realicen mensualmente las conciliaciones de cuentas bancarias, contra los registros en libros;
- d) Supervisar que se contabilicen todos los cheques y/o traspasos efectuados diariamente;
- e) Supervisar la recepción y control de los ingresos por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y otros ingresos;
- f) Supervisar el control y la elaboración del reporte diario de cheques, cheques pagados, devueltos y cancelados;
- g) Presentar las declaraciones de los impuestos; y
- h) Las demás que le confiera expresamente el Subdirector de Administración y Finanzas, la Ley y los manuales de procedimientos del "Sistema del Agua de Canatlán"

VI.- Departamento de Recursos Materiales:

- a) Programar, organizar y controlar el desempeño de las actividades relacionadas con los procesos de compra, recepción, almacenamiento y distribución de los materiales;
- b) Establecer un plan maestro de adquisiciones, analizando todas las áreas de consumo;
- c) Integrar y mantener actualizado el catálogo de proveedores y prestadores de servicio;
- d) Coordinar y supervisar todas las actividades de compras, almacenamiento, de control de activos fijos, vehículos y mantenimiento del edificio;
- e) Supervisar el mantenimiento del equipo de cómputo;
- f) Controlar y vigilar que el archivo general del "Sistema del Agua de Canatlán" cumpla con las disposiciones de la legislación vigente, proponiendo, en su caso, políticas, normas y procedimientos que simplifiquen su operación;
- g) Elaborar y proponer las convocatorias para licitaciones públicas, así como intervenir en la formulación e integración de los concursos, contratos y convenios para adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios relacionados con bienes y obra pública;
- h) Coordinar la adquisición de los bienes y servicios requeridos por el organismo en apego a la Ley de Adquisiciones del Estado de Durango.
- i) Controlar y mantener actualizados los inventarios y el suministro de bienes de consumo del almacén;
- j) Supervisar y revisar las actividades propias del almacén general de materiales.
- k) Las demás que le confiera expresamente el Subdirector de Administración y Finanzas, la Ley y los manuales de procedimientos del "Sistema del Agua de Canatlán"

VII.- Departamento de Recursos Humanos:

- a) Planear, organizar, controlar y evaluar el desempeño de las actividades relacionadas con la administración de personal;

- b) Coordinar y supervisar la elaboración de la nómina y realizar los trámites correspondientes a las prestaciones y contratación de personal;
- c) Analizar y dictaminar las propuestas de movimientos de personal, sueldos y prestaciones, así como participar en negociaciones con los representantes sindicales;
- d) Dar a conocer y vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos para la administración del personal, así como el Contrato Colectivo y supervisar los programas de evaluación y desarrollo de personal;
- e) Vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el Reglamento;
- f) Integrar y mantener actualizados los archivos de información del personal adscrito al "Sistema del Agua de Canatlán" y participar en la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y tabulador salarial;
- g) Analizar y proponer mejoras a las disposiciones en materia de relaciones laborales y vigilar su cumplimiento;
- h) Expedir las constancias que soliciten los empleados;
- i) Dictaminar, a solicitud de las áreas responsables, la vigencia o prescripción del derecho de los trabajadores, para efectuar el cobro de remuneraciones omitidas;
- j) Efectuar los descuentos por nómina referentes a: obligaciones por ley, aportaciones del fondo de ahorro, fondo de retiro, cuotas sindicales, etc.
- k) Levantar las actas administrativas conjuntamente con el Departamento Jurídico, y dar seguimiento y supervisión de éstas; y
- l) Las demás que le confiera expresamente el Subdirector de Administración y Finanzas, la Ley y los manuales de procedimientos del "Sistema del Agua de Canatlán"

VIII.- Subdirección de Atención Ciudadana:

La actividad principal de esta subdirección es brindar una atención y servicio a los usuarios, tendiente a obtener una mejor eficiencia y de mejor calidad. Esta Subdirección tiene a su cargo dos departamentos: Aguatel y Cultura del Agua, con las siguientes facultades:

- a) Atender, dialogar y negociar con la sociedad civil organizada que presenta algún planteamiento relacionado con el "Sistema del Agua de Canatlán";
- b) Negociar acciones relacionadas con la introducción de infraestructura hidráulica y sanitaria, orientadas a la solución de conflictos sociales, así como la ausencia o mejora de dicha infraestructura, previa autorización de la Subdirección Técnica,
- c) Coadyuvar y coordinar esfuerzos con los tres niveles de gobierno, así como los diferentes sectores de la sociedad, en las acciones orientadas a promover una nueva cultura del agua; y
- d) Canalizar para su solución los diferentes planteamientos recibidos en el "Sistema del Agua de Canatlán" y dar seguimiento hasta su solución;

IX.- Departamento de Aguatel:

- a) Aclarar dudas en los cobros efectuados por el "Sistema del Agua de Canatlán"
- b) Atender reportes relacionados con la toma de lecturas en los consumos de agua;
- c) Atender reportes de tomas clandestinas;
- d) Atender solicitudes de estudios socioeconómicos;
- e) Atender reportes de fugas, faltas de agua y desperdicio de agua; y
- f) Atender problemas con línea general de drenaje, pozos de visita y drenajes desazolvados.

X.- Cultura del agua

- a) Implementar campañas e impartir pláticas sobre el cuidado del agua en escuelas de todos los niveles académicos;
- b) Difundir y promover la Nueva Cultura del Agua;

- c) Promocionar y difundir la conveniencia sobre la instalación de los diferentes ahorreadores del agua en los domicilios de los usuarios;
- d) Implementar programas de Cultura del Agua con las Juntas Municipales, pertenecientes al Municipio de Canatlán; y
- e) Implementar campañas mediáticas permanentes basadas en las épocas del año, con las siguientes líneas de acción:
 - Época de estiaje: Conciencia acerca de la sobreexplotación de los mantos acuíferos, para promover un uso adecuado del agua.
 - Época de lluvias: Evitar tirar basura, para evitar inundaciones y acumulamientos de agua, ya que la basura provoca el azolve en las alcantarillas.

XI.- Subdirección Técnica:

Tiene a su cargo cuatro departamentos: Proyectos y Construcción, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Formular metas y proponer acciones que permitan mejorar la eficiencia, calidad y capacidad de producción de agua en la ciudad;
- b) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de las áreas bajo su responsabilidad, así como el cumplimiento de sus objetivos y aplicación de normas y lineamientos establecidos;
- c) Elaborar y coordinar el programa de operación y mantenimiento de las zonas de captación, rebombeos, cárcamos y desinfección;
- d) Elaborar en coordinación con la Subdirección de Administración y Finanzas, el presupuesto para el gasto y la inversión de las diferentes obras y proyectos que se realicen con recursos del “Sistema del Agua de Canatlán” y con la participación de los tres niveles de gobierno;
- e) Participar en el proceso de celebración de concursos, selección y adjudicación de contratos para la elaboración de los estudios, proyectos y construcción de obras, que deberán realizarse, conforme a las disposiciones en esta materia y a los requerimientos específicos del “Sistema del Agua de Canatlán”
- f) Definir las especificaciones técnicas para la realización de los proyectos ejecutivos, tanto para ampliación o modificación, como para nuevas instalaciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- g) Coordinar y supervisar la realización de estudios, de carácter técnico y de ingeniería, para el mejoramiento del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- h) Verificar que las obras se concluyan y se entreguen conforme a la calidad y tiempos exigidos, de acuerdo a los contratos celebrados;
- i) Supervisar la correcta integración de las fuentes de información para la correcta integración de los expedientes de las obras en ejecución y que servirá para integrar debidamente el informe mensual y
- j) Las demás que le confiera expresamente el Director General, la Ley y los manuales de procedimientos del “Sistema del Agua de Canatlán”

XII. Departamento de Proyectos y Construcción:

- a) Planear, coordinar, controlar y evaluar las actividades del área de proyectos y construcción;
- b) Coordinar los estudios, proyectos y presupuestos de obras por cooperación, crecimiento y mejoramiento de infraestructura;
- c) Proponer a la Subdirección Técnica el programa de crecimiento, rehabilitación y mejoras de la infraestructura;
- d) Reglamentar el proceso de factibilidad de los servicios de agua potable a nuevos fraccionamientos, apegándose a las etapas establecidas en este proceso;
- e) Coordinar el levantamiento topográfico de las obras factibles de construcción;
- f) Supervisar los cálculos para la construcción y planos de obra.

- g) Coordinar la preparación de información técnica para la presentación de estudios, proyectos y obras;
- h) Revisar, analizar y evaluar el catálogo de conceptos de obra, cálculo de volúmenes de obra y precios unitarios así como el presupuesto del costo de la obra, los programas específicos de las obras, con la finalidad de detectar las desviaciones que se presenten en el proceso de su ejecución para su atención;
- i) Recibir y registrar las solicitudes de ampliación de obra o de prórroga de tiempo los contratos a fin de mantener actualizado el registro y control de obras en construcción;
- j) Supervisar y coordinar la integración soporte de las obras realizadas en su área, contra los materiales utilizados en cada una de ellas, que servirá para entregar el informe mensual; y
- k) Las demás que le confiera expresamente el Subdirector Técnico, la Ley y los manuales de procedimientos del "Sistema del Agua de Canatlán"

XIII. Departamento de Agua Potable:

- a) Planejar, programar y evaluar las actividades de operación;
- b) Vigilar el cuidado de las normas de operación de pozos;
- c) Supervisar que los programas de captación, almacenamiento y distribución de agua se lleven a cabo conforme a los objetivos del "Sistema del Agua de Canatlán"
- d) Supervisar constantemente las condiciones de operación de pozos;
- e) Optimizar la extracción de agua, realizando balances hidráulicos por área en función del número de usuarios y volumen disponible;
- f) Promover el reequipamiento y automatización de pozos;
- g) Planejar la infraestructura de zonas en expansión;
- h) Proponer el programa de macro medición de las fuentes de abastecimiento;
- i) Supervisar el consumo de materiales que se soliciten al almacén; y
- j) Las demás que le confiera expresamente el Subdirector Técnico, la Ley y los manuales de procedimientos del "Sistema del Agua de Canatlán"

XIV. Departamento de Alcantarillado y Saneamiento:

- a) Proponer la adecuación y consolidación de la infraestructura de alcantarillado sanitario en la ciudad;
- b) Elaborar los dictámenes de factibilidad para la conexión de drenaje;
- c) Elaborar el programa de mejoramiento del sistema en la aportación y conducción del drenaje sanitario, realizando oportunas acciones de mejora;
- d) Establecer un programa preventivo de desazolve de pozos de visita y redes de drenaje sanitario;
- e) Supervisar la construcción y rehabilitación de rejillas pluviales; y
- f) Vigilar la calidad del agua que recibe la planta de tratamiento;
- g) Proponer y vigilar el control del gasto en pre-tratamiento;
- h) Proponer la adecuación del pre-tratamiento en la planta de tratamiento;
- i) Vigilar la adecuada aplicación de bacteria para la eliminación de olores;
- j) Proponer y realizar la eficientización del sistema de aireación;
- k) Proponer la construcción de cajas de desvío en colectores; y
- l) Las demás que le confiera expresamente el Subdirector Técnico, la Ley y los manuales de procedimientos del "Sistema del Agua de Canatlán"

**TÍTULO TERCERO
DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**

**CAPÍTULO I
DE LAS HORAS DE ENTRADA Y SALIDA, COMIDAS Y DESCANSOS.**

Artículo 34.- Los trabajadores al servicio del "Sistema del Agua de Canatlán", tendrán las siguientes horas de entrada y salida.

1. Horario general:

a).- Dé lunes a viernes

Entrada

9:00 Hrs.

Salida

15:00 Hrs.

II. Pozos:

- a) Primer turno
De lunes a domingo 05:00 a 12:00 Hrs.
- b) Segundo turno
De lunes a domingo 12:00 a 19:00 Hrs.

Para aquellos frentes de trabajo donde es requerido el trabajo en sábado y domingo, es horario corrido por una sola persona, cubriendo 40 horas.

Los vigilantes de los equipos de bombeo, tendrán turnos rotativos que estarán sujetos a roles previamente elaborados por el “Sistema del Agua de Canatlán” y el Sindicato.

Los trabajadores de las plantas de captación (pozos), equipos de bombeo y tanque de almacenamiento , veladores de almacén y oficinas, tomarán sus alimentos en el lugar de trabajo, contándose dicho tiempo dentro de sus horas de labores; los horarios de entrada y salida, así como los de las comidas, podrán ser de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los días de descanso semanal serán los días sábado y domingo de cada semana para los trabajadores de oficina, redes de conducción, alimentación, distribución.

Articulo 35.- Todos los trabajadores están obligados a presentarse en el lugar de su trabajo a la hora señalada, teniendo los trabajadores sindicalizados como tolerancia o margen 15 minutos y los trabajadores de confianza, 10 minutos.

Artículo 36.- La falta de cumplimiento al artículo 35 de este Reglamento por impuntualidad del trabajador en la asistencia a sus labores, sin justificación, se sancionará como sigue:

- a) Cuando un trabajador acumule tres retardos injustificados en 7 días, que excedan de 10 a 15 minutos cada uno, según corresponda de acuerdo al artículo 35 de este Reglamento, se le descontará el importe de medio día de sueldo de la semana.
- b) Cuando el retardo sea injustificado y sea de 30 a 59 minutos cada uno, se le descontará el importe de medio día de sueldo.
- c) Cuando el retardo excede de 59 minutos, se le descontare el sueldo de ese día, sin ser obligatorio trabajar.
- d) Cuando un trabajador involuntariamente o por causa no imputable a él deja de registrar la hora de entrada o salida, no será objeto de sanción, si su jefe inmediato expide constancia que dicho trabajador asistió puntualmente y cubrió su jornada normal de labores.
- e) En caso de falta de los trabajadores en sus turnos rotativos, el sindicato se obliga a sustituir al personal que falte o se reporte tarde, a fin de no interrumpir las labores ordinarias, siempre y cuando dicha falta o retardo no sea imputable al trabajador.

CAPITULO II DE LA SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 37. – El “Sistema del Agua de Canatlán” tendrá a disposición de los trabajadores botiquines de primeros auxilios.

Artículo 38.- Los trabajadores respetarán las órdenes o instrucciones que en materia de higiene y seguridad les imparte el “Sistema del Agua de Canatlán”.

Artículo 39.- Los trabajadores están obligados a someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordene el “Sistema del Agua de Canatlán” y observar las medidas

preventivas de salubridad que dicten las autoridades o el Reglamento de Prevención e Higiene.

Artículo 40.- Los trabajadores están obligados a reportar inmediatamente al “Sistema del Agua de Canatlán” cuando les ocurra un accidente o padecan una enfermedad profesional, para tomar las medidas conducentes.

Artículo 41.- Los trabajadores están obligados a usar en sus labores diarias los uniformes y vestido de trabajo que el “Sistema del Agua de Canatlán” les proporcione; en caso de no hacerlo, “Sistema del Agua de Canatlán” podrá exigirlo.

Artículo 42.- Para evitar que se produzcan riesgos profesionales se observarán las siguientes disposiciones:

- a) Está prohibido a los trabajadores arreglar motores eléctricos, flechas o cualquier maquinaria que se encuentre en movimiento, así como desempeñar sus labores con ropa suelta, mangas desabrochadas o usar equipo inadecuado.
- b) Todos aquellos trabajadores que lo requieran a juicio del “Sistema del Agua de Canatlán” deberán usar guantes protectores, los cuales serán proporcionados por el “Sistema del Agua de Canatlán”

Artículo 43.- La falta de cumplimiento a los artículos 41 y 42, serán sancionados como sigue:

- a) Primera vez: Amonestación.
- b) Segunda vez: Suspensión por un día sin goce de sueldo, cuando sea imputable al trabajador. La aplicación de estas sanciones entrará en vigor a partir de la publicación de este Reglamento.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y FORMA DE APLICARLAS

Artículo 44.- En los casos en que el “Sistema del Agua de Canatlán” imponga la suspensión de trabajo como medida disciplinaria, no deberán exceder de ocho días y nunca se harán anotaciones malas a los trabajadores, sin previa comprobación de las faltas cometidas, debiendo intervenir en ambos casos la Directiva o el Secretario General del Sindicato o a falta de éste un representante de los trabajadores; los citatorios para la integración de esta comisión los expedirá el Director General o en su defecto el representante legal, si en la fecha en que se firma el citatorio no se integra la comisión por falta de asistencia de los representantes del sindicato, el Director General o su representante legal quedan facultados para aplicar la sanción de que se trate, ajustándose en todo caso a las prevenciones respectivas del presente reglamento.

CAPÍTULO IV DÍAS DE PAGO Y LUGAR PARA EFECTUARLO

Artículo 45.- Para el pago de los salarios, se ajustará a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

CAPÍTULO V DEL DESARROLLO DEL TRABAJO

Artículo 46.- Los trabajadores están obligados a desempeñar sus trabajos de acuerdo con su denominación que les corresponda, según el tabulador anexado al Contrato Colectivo y todos aquellos que les sean ordenados "Sistema del Agua de Canatlán" o su representante en el lugar donde requieran de sus servicios, salvo en los casos de trabajadores eventuales, así como desempeñar sus trabajos o servicios bajo la dirección del "Sistema del Agua de Canatlán" o sus representantes, con la intensidad, cuidado y esmero posible, así como con la honradez necesaria sin lesionar los intereses del "Sistema del Agua de Canatlán" en forma, tiempo y lugar convenido.

CAPÍTULO VI DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 47.- Para cubrir la ausencia justificada y/o autorizada de uno o más trabajadores, el titular de cada unidad administrativa, reasignará las funciones entre el resto de su personal y, en caso necesario, de acuerdo al período de ausencia y a la naturaleza de las funciones del trabajador que se ausente, solicitará al Departamento de Recursos Humanos, la contratación temporal del personal correspondiente.

El Director General y los titulares de las unidades administrativas, podrán designar por escrito, al trabajador que cubra sus ausencias, siempre y cuando se trate de ausencias justificadas y/o autorizadas.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Artículo 48.- La falta de cumplimiento a los artículos del presente reglamento, serán sancionados como sigue:

- a) Primera vez: amonestación.
- b) Segunda vez: un día de castigo sin goce de sueldo.
- c) Tercera vez: se aplicará la cláusula trigésima segunda del Contrato Colectivo.

CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 49.- Los trabajadores están obligados a:

- a) Observar buenas costumbres durante el servicio;
- b) Restituir al "Sistema del Agua de Canatlán", los materiales usados y a conservar los instrumentos y útiles que le hayan sido dados para el trabajo no siendo responsables por el deterioro que origine el uso natural de ellos ni el ocasionado por los casos fortuitos o de fuerza mayor, o por la mala calidad o defectuosa fabricación de los mismos;
- c) Conservar en estado de limpieza los útiles de trabajo, maquinaria, y herramienta que están a su cargo;
- d) Prestar auxilios necesarios en cualquier tiempo que se necesiten, cuando por siniestros riesgos inminentes peligren las personas o los intereses del "Sistema del Agua de Canatlán";
- e) Observar las disposiciones del presente Reglamento;
- f) Someterse, al solicitar su ingreso al trabajo durante el servicio si el "Sistema del Agua de Canatlán" lo requiere a un reconocimiento médico, para comprobar su estado de salud, su capacidad para el trabajo y si padece alguna enfermedad o padecimiento contagioso o incurable;
- g) Comunicar a "Sistema del Agua de Canatlán" o a sus representantes, las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses del mismo y a la vida de sus compañeros;

- h) Guardar escrupulosamente los secretos técnicos del desarrollo del trabajo que efectúe directa o indirectamente o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñan, así como de los asuntos administrativos reservados y cuya divulgación pueden causar perjuicio al "Sistema del Agua de Canatlán";
- i) Conservar las medidas preventivas o higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indique el "Sistema del Agua de Canatlán" para la seguridad y protección personal de los trabajadores;
- j) Cumplir las disposiciones del contrato de trabajo y disposiciones de higiene y prevención social, previstas en el presente Reglamento además de las derivaciones de la ley federal del trabajo vigente;
- k) Conservar en buen estado de limpieza el servicio sanitario;

Artículo 50.- Queda prohibido a los trabajadores y será motivo de sanciones:

- a) Permitir el manejo de herramientas, útiles, vehículos e implementos de trabajo que hayan sido proporcionados al trabajador por el "Sistema del Agua de Canatlán" a personas ajenas al Sistema, a menos que sea ordenado por el mismo;
- b) Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del "Sistema del Agua de Canatlán" por más de tres veces durante el mes;
- c) Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro Su propia vida o la seguridad de sus compañeros o terceras personas, así como los establecimientos, talleres o lugares en que desempeñan el trabajo;
- d) Dar o permitir bromas entre sus compañeros, jugar de manos o arrojarse materiales u objetos de cualquier clase;
- e) Sustraer del lugar de trabajo los útiles o materiales sin permiso del "Sistema del Agua de Canatlán";
- f) Presentarse a sus labores con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes;
- g) Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor, con excepción de las punzantes o punzo cortantes que forman parte de las herramientas o útiles de trabajo y las que porten los veladores por naturaleza de sus trabajos;
- h) Hacer colectas de cualquier clase en el lugar donde desempeñen su trabajo durante las horas de labor;
- i) Usar los útiles y herramientas suministrados por el "Sistema del Agua de Canatlán" para objetos distintos de aquellos a que estuvieran destinados;
- j) Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo;
- k) Tratar al "Sistema del Agua de Canatlán" o a sus representantes con palabras descorteses o injuriosas y amenazarlos de palabra y obra;
- l) Dormirse en el trabajo durante las horas de labor;
- m) Abandonar el trabajo sin permiso de sus jefes o de sus representantes, a excepción de aquellos casos en que las necesidades corporales lo requieran y en casos fortuitos de fuerza mayor debidamente comprobados;
- n) Subir personas ajenas a los vehículos en horas de servicio y prestar los mismos;
- o) Escribir frases inmorales, insultos, dibujos obscenos o ensuciar intencionalmente los objetos o paredes de los edificios;
- p) Salir del lugar de trabajo antes de la hora marcada para ello;
- q) Practicar juegos de azar dentro de las horas de trabajo;

Artículo 51.- El incumplimiento de lo estipulado en los artículos 49 y 50 de este Reglamento, está sujeto a las siguientes sanciones:

- a) Primera vez: amonestación
- b) Segunda vez: separación del trabajo por un día sin goce de sueldo.
- c) Tercera vez: se aplicará la cláusula del Contrato Colectivo vigente para la separación

temporal;

CAPITULO IX DE LAS OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DEL AGUA DE CANATLAN" O SUS REPRESENTANTES

Artículo 52.- Serán obligaciones del "Sistema del Agua de Canatlán" o de sus representantes:

- a) Tratar a los trabajadores con el debido respeto y cortesía;
- b) Dar las instrucciones sobre el trabajo, ya sean verbales o por escrito, con claridad y escuchar las sugerencias que sobre las mismas hagan los trabajadores;
- c) Proporcionar el material necesario a sus trabajadores para el cumplimiento de sus labores;
- d) No hacer propaganda política ni religiosa, ni colectas dentro del trabajo;
- e) Queda prohibido hacer colectas o suscripciones en los centros de trabajo;
- f) Queda prohibido ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos que les otorgan las leyes;
- g) Queda prohibido exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación porque se le admite dentro del trabajo, o por cualquier motivo que refiere a las condiciones laborales;
- h) Queda prohibido emplear el sistema de "poner el índice" a los trabajadores que se separen o sean separados del servicio para que no se les vuelva a dar ocupación;
- i) Queda prohibido portar armas dentro del edificio en el desempeño de las labores del "Sistema del Agua de Canatlán", ya sea el director o sus representantes a no ser con previo permiso de la autoridad respectiva;
- j) Queda prohibido presentarse a las oficinas del "Sistema del Agua de Canatlán" en estado de embriaguez o bajo la influencia de alguna droga, o enervante o narcótico, salvo prescripción médica;

Artículo 53.- Por el incumplimiento de lo estipulado en el Artículo 52 de este Reglamento, el sindicato está facultado para solicitar a los representantes del "Sistema del Agua de Canatlán", sanciones a las persona(s) que lo hayan violado, o pedir su cambio de departamento si así lo dictaminara la Comisión Mixta del propio Sindicato.

TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

Artículo 54.- Son autoridades fiscales, el Director General, el Subdirector de Administración y Finanzas, el Jefe del Departamento Comercial y el Jefe de la Sección de Ejecución Fiscal.

Artículo 55.- De conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal, son gastos de ejecución a cargo de los deudores de créditos fiscales, las erogaciones que se efectúen durante el procedimiento administrativo de ejecución, y son créditos fiscales, las obligaciones fiscales determinadas en cantidad líquida y que deban pagarse en la fecha o dentro del plazo que señala el Código.

Artículo 56.- Son sujetos del pago de gastos de ejecución, los deudores con créditos fiscales a cargo del "Sistema del Agua de Canatlán", que tengan morosidad en sus pagos, de tres meses o más.

Artículo 57.- La base de cálculo de los gastos de ejecución a cobrar a cada usuario, será el total de su adeudo a favor del "Sistema del Agua de Canatlán", excluyendo recargos.

Artículo 58.- El cobro de los gastos de ejecución, la forma de aplicarlos y el pago de sueldos y comisiones por los trabajos de notificación de créditos fiscales, se regirán por las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 59.- El "Sistema del Agua de Canatlán", a través de sus centros de recaudación, es la única autoridad facultada para recibir los pagos por concepto de gastos de ejecución derivados de los créditos fiscales.

Artículo 60.- Son gastos de ejecución, a cargo de los deudores de créditos fiscales, las erogaciones que se efectúen durante el procedimiento administrativo de ejecución:

- I. Sueldo y comisiones de los ejecutores fiscales, así como del personal administrativo y técnico adscrito al área de Ejecución Fiscal;
- II. Impresión y publicación de edictos convocatorias;
- III. Transporte del personal ejecutor y de los bienes embargados, o guarda y custodia de éstos;
- IV. inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del embargo de bienes raíces o negociaciones, y certificados de gravámenes de los bienes secuestrados; y
- V. Cualquier otro gasto o erogación que, con el carácter de extraordinario, sea necesario hacer para el éxito del procedimiento aludido.

Artículo 61.- La condonación o reducción de los gastos que se originen con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, solamente procederán en casos de fuerza mayor o calamidades públicas que afecten la situación económica de los sujetos.

Tratándose de personas pensionadas, jubiladas legalmente acreditadas, o mayores de 60 años en precaria situación económica comprobada con estudio socioeconómico realizado por el "Sistema del Agua de Canatlán", se les concederá un 25% de descuento en el monto de los créditos fiscales.

Artículo 62.- No procederá el cobro de gastos de ejecución a los contribuyentes cuando por resoluciones que en definitiva dicten las autoridades competentes, y se declaren fundados los agravios que haga valer el deudor.

Artículo 63.- En el caso de ajustes a los créditos fiscales derivados de la prestación de los servicios que presta el "Sistema del Agua de Canatlán", por causas imputables a este último, se realizará el ajuste a los gastos de ejecución en forma proporcional al ajuste de los adeudos por los conceptos del adeudo que dio origen al crédito fiscal.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN

Artículo 64.- Los gastos de ejecución se cobrarán a los usuarios, con adeudos de tres meses o más y se calcularán de la siguiente manera:

- I. El 3% del adeudo anterior al mes en que se cobra, excepto recargos, por concepto de notificación y requerimiento de pago;
- II. La impresión y publicación de convocatorias;
- III. Los demás que, con el carácter de extraordinarios, erogue "Sistema del Agua de Canatlán", con motivo del procedimiento de ejecución;

El fondo que se forme con los ingresos por gastos de ejecución, se destinará para el pago de sueldo, comisión y prestaciones de los ejecutores fiscales, en los términos del Artículo 71 de este Reglamento; el sueldo y prestaciones del personal administrativo y técnico, la impresión de los formatos necesarios para notificación de requerimientos de pago, así como la proporción de los gastos indirectos involucrados en el proceso administrativo de ejecución fiscal.

Artículo 65.- Estarán exentos de pago de gastos de ejecución:

- I. La Federación, el Estado y sus municipios, así como las personas o instituciones, cuando así lo determinen las Leyes; y
- II. Las demás personas que, de modo general, señalen las leyes fiscales municipales.

Artículo 66.- El pago de los créditos fiscales, incluyendo los gastos de ejecución, deberá hacerse en efectivo y en moneda nacional.

Los giros postales, telegráficos y los cheques certificados se admitirán como efectivo.

Artículo 67.- Los créditos fiscales, incluidos los gastos de ejecución a favor del "Sistema del Agua de Canatlán", se extinguen por prescripción en el término de cinco años. En el mismo plazo, se extingue por prescripción, la obligación del "Sistema del Agua de Canatlán" de devolver las cantidades pagadas indebidamente.

La prescripción se inicia a partir de la fecha en que el crédito fiscal, pudiera ser legalmente exigida, y será reconocida o declarada por "Sistema del Agua de Canatlán", a petición de cualquier interesado.

CAPITULO III DE LOS EJECUTORES FISCALES

Artículo 68.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá como ejecutor fiscal, la persona que realice en nombre y autorizada por "Sistema del Agua de Canatlán", la práctica de las diligencias de notificación de créditos fiscales, requerimientos de pago o de embargo de bienes, según corresponda, de conformidad con el Código y las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 69.- Los requisitos para ser ejecutor fiscal del "Sistema del Agua de Canatlán", son:

- I. Ser ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estudios mínimos de bachillerato o su equivalente, carrera técnica en administración ó carrera trunca en derecho;
- III. No haber sido condenado en proceso por ningún delito intencional;
- IV. Ser de reconocida solvencia moral;
- V. Radicar dentro del municipio de Canatlán, Dgo.
- VI. Aprobar los exámenes de aptitud y demás que apliquen;
- VII. Edad mínima de 20 años y máxima de 45 años;
- VIII. Celebrar contrato de prestación de servicios administrativos de cobranza;

Artículo 70.- Las personas que se encarguen de ejercer el procedimiento administrativo de ejecución fiscal a favor del "Sistema del Agua de Canatlán" en ningún caso están autorizadas a recibir directamente el pago del deudor, para cubrir el crédito fiscal, los recargos originados y las comisiones originadas como gastos de ejecución fiscal; la inobservancia a lo antes señalado, tendrá como consecuencia la rescisión del contrato de prestación de servicios

administrativos de cobranza; asimismo quedará a salvo la facultad del "Sistema del Agua de Canatlán" para hacer valer las acciones legales correspondientes. Esta prevención deberá estar estipulada en el contrato al que se refiere el Artículo 69, Fracción VIII del presente Reglamento. En caso de no haber contrato por escrito, de cualquier manera se aplicará la sanción.

CAPÍTULO IV DE LA REMUNERACIONES

Artículo 71.- Los ejecutores fiscales del "Sistema del Agua de Canatlán", tendrán como base para la retribución por sus servicios, el pago de dos salarios mínimos diarios de la zona, más el importe que corresponda, que no deberá rebasar el 75% de los ingresos registrados por el concepto de gastos de ejecución especificado en la facturación emitida por el "Sistema del Agua de Canatlán", cuya notificación haya sido entregada con acuse de recibo, y será calculado para su pago, en forma catorcenal.

Artículo 72.- El pago de sueldos, comisiones, gratificaciones y prestaciones de los ejecutores fiscales, así como del resto del personal del área de ejecución fiscal, deberá ser previsto en el Presupuesto Anual de Egresos del "Sistema del Agua de Canatlán" al realizarse cada gasto, deberá documentarse con los requisitos internos y los fiscales

Artículo 73.- El "Sistema del Agua de Canatlán" podrá contratar o rescindir contrato al número de ejecutores fiscales que le sean necesarios en relación al número de usuarios morosos.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS EJECUTORES FISCALES

Artículo 74.- Es obligación de los ejecutores fiscales, cumplir con el trabajo que le sea asignado por el "Sistema del Agua de Canatlán", cualquiera que sean las cuentas o conceptos de adeudo fiscal.

Artículo 75.- Todo ejecutor fiscal tendrá las siguientes obligaciones en su desempeño:

- I. Cumplir con la máxima diligencia y esmero en el servicio que presta;
- II. Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio administrativo de cobranza que presta;
- III. Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido en la prestación de su servicio administrativo de cobranza;
- IV. Cumplir con el Código y las normas del presente Reglamento;
- V. Utilizar la información a que tenga acceso por sus servicios, exclusivamente para las fines a que son afectos;
- VI. Observar buena conducta, tratando con respeto, diligencia y rectitud a las personas con las que tengan relación en cuanto a la prestación de sus servicios administrativos de cobranza;
- VII. Observar respeto al contratante y atender en sus términos, las disposiciones del contrato de prestación de servicio administrativo de cobranza;
- VIII. Tiene la obligación de entregar informe de resultados que le solicite el "Sistema del Agua de Canatlán" con la finalidad de conocer sus avances y se puedan tomar las medidas pertinentes para la reasignación de trabajo, aclaraciones, cambios o devoluciones;
- IX. En caso de datos incorrectos en los requerimientos, tiene la obligación de reportar los datos correctos al "Sistema del Agua de Canatlán", para que sean corregidos;
- X. Llevar a cabo las notificaciones de adeudo, requerimientos y demás actuaciones,

conforme a las disposiciones establecidas por el Código y a este Reglamento;

Artículo 76.- La notificación de requerimientos de pago, se hará personalmente, con acuse de recibo.

Artículo 77.- Cuando el ejecutor fiscal no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, sea para que espere a una hora fija del día hábil siguiente o para que acuda a notificarse, dentro del plazo de seis días, a las oficinas del "Sistema del Agua de Canatlán".

El citatorio será siempre para la espera antes señalada y, si la persona citada o su representante legal no estuvieran, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio.

Artículo 78.- Las notificaciones surtirán efectos el día hábil siguiente a aquél en que se entregaron, y al practicarlas, deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique.

TÍTULO QUINTO

DE LAS FACTIBILIDADES PARA DOTAR DE SERVICIOS DE AGUA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES CRUDAS O TRATADAS, A LOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICIOS, VIVIENDAS, INDUSTRIAS, COMERCIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE LAS FACTIBILIDADES

Artículo 79.- El presente título, establece las normas, disposiciones y ordenamientos mediante los cuales el "Sistema del Agua de Canatlán" podrá otorgar los distintos servicios que se le soliciten, relacionados con el agua, agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales crudas o tratadas.

Artículo 80.- Toda solicitud relacionada con nuevos desarrollos o modificaciones de fraccionamientos edificios, conjuntos habitacionales, comercios, industrias o cualquier otra actividad donde se requieran los servicios del "Sistema del Agua de Canatlán" deberá estar sustentada en los términos del presente Reglamento.

Artículo 81.- El "Sistema del Agua de Canatlán", es la autoridad administrativa encargada de dar cumplimiento al presente Reglamento y demás disposiciones legales en materia de servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales.

CAPÍTULO II DE LAS SOLICITUDES DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Artículo 82.- Las personas físicas o morales que requieran de la autorización para la prestación de los servicios a través de la factibilidad del "Sistema del Agua de Canatlán", deberán solicitarlo a través del siguiente mecanismo:

- I. Presentar escrito dirigido al Director General, mediante el cual se manifieste la solicitud del servicio solicitado, para obtener, una vez cumplidos los requisitos, la factibilidad de servicios requeridos;
- II. Reportar domicilio, código postal y teléfono, para oír y recibir notificaciones;
- III. Indicar el Registro Federal de Causantes (persona física o moral), incluyendo

- su homonimia;
- IV. Acreditar la personalidad:
- a) Persona Física: con credencial de elector o identificación oficial con fotografía.
 - b) Persona Moral: con la escritura pública constitutiva de la empresa y el poder legal para hacer los trámites ante "Sistema del Agua de Canatlán";
 - c) Presentar copia de la escritura del predio con la que acredite la propiedad, donde requiera los servicios;
 - d) Presentar los planos topográficos del terreno que se quiera urbanizar, donde se incluya: curvas de nivel, localización, orientación y detalles relevantes, indicando el banco de nivel que haya servido para el levantamiento, utilizando escalas de 1:500 hasta 1:200 según la magnitud del desarrollo habitacional, comercial e industrial.

Para todos los casos, presentar planos de lotificación, donde se dé a conocer la demanda de servicios que se requiera, para cada caso.

Artículo 83.- El "Sistema del Agua de Canatlán", responderá por escrito al solicitante, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, y en él se mencionará la disponibilidad de los servicios solicitados, establecerá los puntos de conexión a las redes de agua potable y alcantarillado y autorizará por escrito para continuar con los trámites.

Artículo 84.- Si en la respuesta que presente el "Sistema del Agua de Canatlán", sobre la factibilidad de los servicios solicitados, se menciona que se tiene la disponibilidad, para llevarlos a donde se requieren, el solicitante tendrá un período de 20 días hábiles, para cumplir con todos los requisitos que se le pidan en el artículo 89 del presente Reglamento.

Artículo 85.- El escrito que presente, el solicitante de un servicio, no lo faculta para que realice ningún tipo de obras, ni a conectarse a las redes de agua potable o alcantarillado.

Artículo 86.- En el caso de que no exista factibilidad para alguno o varios de los servicios solicitados, el "Sistema del Agua de Canatlán" mencionará la razón por la cual no pueda proporcionar dichos servicios, pero a cambio de ello, le propondrá al solicitante, la manera de resolver su solicitud, mencionando obras o acciones que deba realizar, para que se le pueda otorgar la factibilidad solicitada.

Artículo 87.- Cuando las aguas residuales, que pretenda descargar el solicitante en la red de alcantarillado y saneamiento del "Sistema del Agua de Canatlán" no cumplan con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996 o NOM-003-ECOL- 1997, no se le autorizará la conexión a la red de alcantarillado, por lo que será necesario que el solicitante haga lo conducente para que cuente con su propio sistema de tratamiento de aguas residuales, de acuerdo a las normas oficiales y del "Sistema del Agua de Canatlán".

Artículo 88.- La realización de las obras hechas por los promotores de desarrollos habitacionales, de comercios, industrias o prestadores de servicios, para conectarse a las redes de agua potable, alcantarillado o para el tratamiento de aguas residuales, no serán motivo para exentar los pagos de los derechos de conexión o factibilidad de servicios.

Cuando sea interés del "Sistema del Agua de Canatlán" y sea aceptado por el promotor, podrán proponerse obras de infraestructura hidráulica y sanitaria, cuyo costo será cubierto por el promotor, mediante las cuales se podría acreditar el pago de los derechos de conexión, parcial o totalmente. En este caso, los términos y condiciones se establecerán en un convenio que será firmado por el "Sistema del Agua de Canatlán" y el promotor.

Artículo 89.- Para continuar con el trámite de la solicitud de factibilidad de servicios, el promotor deberá presentar mediante una carta los siguientes documentos:

- I.- Memorias de cálculo, basada en: los manuales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, emitidos por la Comisión Nacional del Agua; las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y proyectos de normas oficiales mexicanas, para obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como por las referencias indicadas en catálogos sobre avances tecnológicos, que en el sector de agua potable y alcantarillado se presenten. En archivo electrónico y tres ejemplares impresos;
- II.- En los casos que las instalaciones interiores o la calidad del agua residual lo requiera, planos y memorias de cálculo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y estaciones de bombeo. En archivo electrónico y tres ejemplares impresos;
- III.- Los proyectos, deberán obedecer a criterios de eficiencia y calidad en todos sus aspectos y deberán resolver integral y eficientemente, la prestación de los servicios que ofrezca el solicitante;
- IV.- Para todos los casos, los costos de las redes y sistemas interiores y sus conexiones, serán cubiertos por el solicitante y las fallas que se deriven por su mala colocación o mal funcionamiento, será responsabilidad exclusiva del solicitante;
- V.- Se podrán aplicar los procedimientos específicos de cálculo para cada tipo de instalación, siempre y cuando el método de cálculo sea oportunamente reportado, para la aprobación del "Sistema del Agua de Canatlán";
- VI.- Todos los proyectos, que se presenten al "Sistema del Agua de Canatlán", deberán incluir la instalación de dispositivos ahorreadores de agua para promover su uso eficiente;
- VII.- Cuando, a criterio del "Sistema del Agua de Canatlán", las condiciones de la zona donde se solicita la factibilidad de servicios de agua potable lo requieran y con el propósito de asegurar el abastecimiento del agua potable, el "Sistema del Agua de Canatlán" indicará la instalación de cisternas, éstas no podrán ser menores a dos metros cúbicos de capacidad;
- VIII.- Los equipos y materiales que proponga el promotor en sus proyectos, deberán estar sustentados en criterios de calidad y que garanticen un funcionamiento de largo plazo;
- IX.- Los proyectos que se presenten al "Sistema del Agua de Canatlán", deberán contemplar las descargas pluviales independientes, por lo que en ningún caso, se autorizará las descargas pluviales, a la red de drenaje sanitario.
- X.- Acatar las demás disposiciones, que por motivos particulares de la solicitud presentada, le señale "Sistema del Agua de Canatlán", al solicitante;

Para cualquier tipo de desarrollos, se deberán presentar los planos de lotificación debidamente autorizados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria; con estos planos se determinará la demanda de los servicios que se requieran. En archivo electrónico de Autocad e impresos.

CAPÍTULO III DE LOS DICTÁMENES Y COSTO DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Artículo 90.- El "Sistema del Agua de Canatlán", recibirá del promotor, los proyectos para que, basado en las normas, se formulen las observaciones que estime pertinentes y si no las hubiere, se aprueben. El "Sistema del Agua de Canatlán", realizará la revisión de los proyectos presentados por el promotor y emitirá el dictamen por escrito, en un plazo no mayor de 10 días hábiles. En caso de observaciones al proyecto, el promotor tendrá cinco

días hábiles para entregar el proyecto corregido y el “Sistema del Agua de Canatlán”, tendrá cinco días para volverlo a revisar.

Artículo 91.- Una vez que los proyectos sean aprobados, el “Sistema del Agua de Canatlán”, calculará el pago que deberá hacer el Promotor, por derechos de conexión de los servicios autorizados de: agua, agua potable, alcantarillado, saneamiento, agua residual y agua residual tratada.

Artículo 92.- Los derechos de factibilidad se calcularán bajo el criterio de recuperar, de manera proporcional, el costo de la infraestructura requerida para la prestación de un buen servicio en el corto, mediano y largo plazo.

Artículo 93.- El promotor será responsable de realizar las obras para llevar los servicios solicitados, desde el punto de conexión a las redes de agua potable y alcantarillado, indicados por el “Sistema del Agua de Canatlán” hasta el establecimiento; así mismo, se hará cargo de pagar todos los costos relacionados con las obras, incluyendo, permisos, licencias y afectaciones. Las obras se realizarán bajo la supervisión del “Sistema del Agua de Canatlán”.

Artículo 94.- De acuerdo a los proyectos autorizados, el promotor deberá pagar anticipadamente, los medidores y las válvulas limitadoras de agua que se requieran, mismos que tendrá en resguardo el “Sistema del Agua de Canatlán”, para que una vez que se hagan los contratos individuales respectivos, el Sistema proceda a instalarlos.

Las tomas domiciliarias deberán cumplir con la norma NOM-O01-CNA-1996 y estar construidas hasta el límite del predio del establecimiento. Por ningún motivo el promotor o el usuario conectarán el servicio de agua potable, hasta que personal del “Sistema del Agua de Canatlán” realice la instalación del medidor.

Artículo 95.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados de manera específica por el “Sistema del Agua de Canatlán”, para definir tanto la factibilidad de servicios, como los derechos de conexión.

Artículo 96.- Los importes y tarifas para el pago de derechos de conexión por los servicios solicitados, serán actualizados conforme al índice nacional de precios al consumidor, publicado por el Banco de México y se hará el primer día hábil del mes de enero de cada año.

Artículo 97.- El pago por derechos de factibilidad de servicios. Podrá ser al contado en una sola exhibición o en dos parcialidades previo convenio.

Artículo 98.- La falta de pago oportuno, para lograr la autorización de la factibilidad de los servicios solicitados, el incumplimiento en cualquiera de los términos del convenio, dará por resultado la cancelación de la factibilidad otorgada.

Artículo 99.- Una vez cumplidos los requisitos de documentación, proyectos y pago de derechos, el “Sistema del Agua de Canatlán”, otorgará, al promotor el oficio de factibilidad.

Artículo 100.- Tratándose de establecimientos que cuenten con fuente de abastecimiento de agua potable propia, que deseen incorporarlas al “Sistema del Agua de Canatlán” para su operación y mantenimiento, deberán presentar solicitud y copia del título de concesión, para la explotación del agua, expedida por la Comisión Nacional del Agua.

Artículo 101.- Para verificar las condiciones del artículo anterior, el “Sistema del Agua de Canatlán”, hará una evaluación del volumen anual concesionado, para saber si es suficiente para abastecer a la zona a la que se pretende llevar los servicios, asimismo, se analizará la calidad del agua, el estado de las redes, los equipos electromecánicos y de los equipos electrónicos.

Artículo 102.- El solicitante deberá cumplir, en tiempo y forma, con las condiciones de pago que el “Sistema del Agua de Canatlán” establezca por los derechos de conexión a la red de alcantarillado y al sistema de tratamiento de aguas residuales.

Artículo 103.- Los sistemas de abastecimiento (pozos, tanques de almacenamiento y regulación), deberán cumplir con las características que el “Sistema del Agua de Canatlán” establezca. En el caso de pozos profundos, como mínimo se presentará la siguiente información:

- a) Estudio de prospección geohidrológica y geofísica;
- b) Memoria descriptiva de la perforación;
- c) Cortes litológicos;
- d) Aforos;
- e) Diseño del pozo;
- f) Diseño y selección del equipo de bombeo;
- g) Diseño eléctrico;
- h) Diseño de la instrumentación y control (válvulas, medidor de caudal, etc.), incluyendo el sistema de automatización;
- i) Diseño de la caseta de cloración y centro de control de motores;
- j) Aprobación de la CNA para la transferencia del título de concesión;
- k) Cesión, a nombre del “Sistema del Agua de Canatlán”, de los derechos para la explotación del pozo;
- l) Escrituración a nombre del “Sistema del Agua de Canatlán” del terreno donde se ubica el pozo, el terreno debe medir como mínimo 15 por 15 metros y debe estar cercado; el “Sistema del Agua de Canatlán”, proporcionará los planos para el tipo de construcción del cerco perimetral;
- m) Diseño de los sistemas de almacenamiento y regulación de agua potable (tanques);
- n) Copia del dictamen de impacto ambiental, emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango; y
- o) Una vez que las obras hayan sido concluidas y probadas hidrostáticamente, el promotor deberá entregarlas a satisfacción del “Sistema del Agua de Canatlán”, mediante un acta de entrega recepción, ya que estas obras pasarán a ser propiedad del “Sistema del Agua de Canatlán”.

Artículo 104.- Los derechos de factibilidad son intransferibles y tendrán una vigencia de tres años.

Artículo 105.- Si el solicitante no utiliza, en tres años, los derechos adquiridos en la factibilidad de servicios, prescribirán y el “Sistema del Agua de Canatlán” determinará su utilización.

En fraccionamientos en etapas, el promotor podrá solicitar una renovación de la factibilidad por el tiempo de saturación del desarrollo habitacional, siempre y cuando se informe de esta situación al “Sistema del Agua de Canatlán” en el momento en que se realiza la solicitud.

Artículo 106.- Si el usuario no utiliza el total de los derechos adquiridos o parte de ellos, en

los dos primeros años, deberá pagar la actualización de acuerdo a los incrementos en los costos de los conceptos cobrados en la factibilidad, recalculado en los derechos no utilizados.

Artículo 107.- El solicitante, está obligado a dar aviso al "Sistema del Agua de Canatlán" con tres días de anticipación, cuando requiera hacer las interconexiones a las redes del "Sistema del Agua de Canatlán".

Artículo 108.- El "Sistema del Agua de Canatlán", deberá establecer los mecanismos de supervisión, para que se dé cumplimiento a los proyectos autorizados y a las obligaciones establecidas en el oficio de factibilidad.

Artículo 109.- A falta de cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el promotor en el trámite de factibilidad de los servicios solicitados, el "Sistema del Agua de Canatlán", cancelará dicho documento.

Artículo 110.- Los solicitantes que se encuentren en el caso de promotores de nuevos desarrollos, están obligados, a depositar una garantía o fianza, por el término de cuatro años, para garantizar la calidad de los trabajos que se realicen en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

TÍTULO SEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 111.- El presente capítulo tiene como propósito fundamental, reglamentar la correcta aplicación de los recursos propios del "Sistema del Agua de Canatlán", en el desarrollo de sus funciones y es de observancia obligatoria para los trabajadores que recauden, administren recursos financieros, o intervengan en el registro contable de las operaciones.

Artículo 112.- Son ingresos propios:

- I. Ingresos por Servicios: Contribuciones que deben pagar los usuarios por los servicios que brinda;
- II. Productos: Contraprestaciones por los servicios que brinda, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso o aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado;
- IV. Aprovechamientos: Los ingresos que percibe por funciones de derecho público distintos de las contribuciones y de los ingresos derivados de financiamientos.

Artículo 113.- Los ingresos extraordinarios, son aquellos que se aportan por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, las aportaciones que los usuarios realizan para la realización de obras específicas, así como las devoluciones por los derechos de extracción de aguas nacionales y se administrarán de conformidad con las leyes respectivas.

Artículo 114.- Se entenderá como egresos a todo compromiso de pago económico establecido en el presupuesto anual de egresos, o en su defecto, aprobado por el Consejo Directivo, a proveedores, prestadores de servicio, honorarios y contratistas para la realización de obra.

Artículo 115.- Los egresos a que se refiere el artículo anterior de este Reglamento, cualesquiera que sean el concepto y el monto, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser estrictamente necesarios para la realización de las actividades del "Sistema del Agua de Canatlán";
- II. Estar considerados dentro del presupuesto de egresos aprobado por el Consejo Directivo;

Artículo 116.- El "Sistema del Agua de Canatlán" deberá tener instaladas en el área de cajas, cámaras de video que tendrán que ser monitoreadas en forma permanente.

CAPÍTULO II MANEJO DE EFECTIVO EN CAJA GENERAL

Artículo 117.- El efectivo que ingresa a cada una de las cajas receptoras de pago de las oficinas centrales del "Sistema del Agua de Canatlán", no deberá permanecer en poder de las cajeras por un período mayor a seis horas en los días de vencimiento de facturación y de siete horas, en el resto de los días del mes, por lo que se deberán programar los cortes parciales necesarios.

Artículo 118.- El fondo fijo de caja general, solo deberá utilizarse para el fin para el que fue creado; en ningún caso deberá utilizarse para otro concepto.

Artículo 119.- Los cheques que se reciban en las cajas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser expedidos a nombre del "Sistema del Agua de Canatlán";
- II. Ser por la cantidad exacta del o los recibos que vayan a pagarse al "Sistema del Agua de Canatlán";
- III. Estar expedidos en fecha reciente;
- IV. Especificar el importe pagado con número y letra;
- V. Contener firma legible; y
- VI. No tener tachaduras o enmendaduras, estar rotos, mutilados o maltratados;

CAPÍTULO III MANEJO DE EFECTIVO EN FONDOS FIJOS PARA GASTOS MENORES

Artículo 120.- La responsabilidad del fondo fijo existente, recaerá sobre una sola persona, quien deberá tener un adecuado manejo, control y custodia del efectivo, documentos comprobatorios de gastos y vales provisionales de caja.

Artículo 121.- El responsable del fondo fijo deberá firmar un pagaré a favor del "Sistema del Agua de Canatlán", por el importe del total que le fue asignado para su manejo, el cual deberá permanecer en custodia del Jefe de Finanzas.

Artículo 122.- Cada salida de efectivo debe estar amparada por un vale provisional de caja previamente foliado o en su caso por el documento comprobatorio del gasto, debidamente autorizado.

Artículo 123.- La solicitud de efectivo, sea a través de vale de caja o factura, deberá contener el visto bueno del Jefe de Departamento o Subdirector que corresponda al área que solicita y la autorización del Jefe del Departamento de Finanzas o del Subdirector de Administración y Finanzas.

Artículo 124.- El fondo deberá destinarse a gastos menores y el importe máximo de gasto será del 5% del valor del fondo o superiores hasta el 15%, solamente en los casos

necesarios y previamente autorizados por el Subdirector de Administración y Finanzas o el Director General,

Artículo 125.- Los vales provisionales de caja deberán ser llenados en forma completa, mencionando con claridad y precisión el concepto por el que fueron solicitados, con tinta o máquina y no deberán contener alteraciones, tachaduras, correcciones o enmendaduras.

Artículo 126.- Los vales provisionales de caja deberán estar debidamente firmados por la persona que solicita y recibe el efectivo, así como por la persona que otorga el visto bueno y por la persona que autoriza su salida, haciendo mención de los nombres y cargos respectivos.

Artículo 127.- No deberá recibir efectivo la persona que autoriza su salida.

Artículo 128.- El responsable del fondo fijo en ningún caso podrá disponer del efectivo a su cargo, ni mezclar los recursos que administra con los propios y otros fondos.

Artículo 129.- Los vales provisionales de caja, deberán comprobarse a más tardar en el término de cinco días hábiles, deberán expresar el importe de la salida de efectivo con número y letra y se cancelarán al momento de su comprobación para imposibilitar su uso posterior.

Artículo 130.- El fondo fijo deberá reponerse con oportunidad, con la finalidad de tener disponibilidad permanente de efectivo para gastos menores.

Artículo 131.- La reposición del fondo deberá realizarse mediante cheque a nombre del responsable del fondo.

TÍTULO SÉPTIMO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPITULO I OBJETO Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 132.- El presente Título tiene por objeto establecer las normas, especificaciones, procedimientos y criterios de acceso a la información pública.

Artículo 133.- Las disposiciones contenidas en este capítulo, son obligatorias para el "Sistema del Agua de Canatlán", y sus servidores públicos.

Artículo 134.- La vigilancia en el cumplimiento de este apartado corresponde a:

- I. Dirección General;
- II. Unidad de Acceso a la Información pública del "Sistema del Agua de Canatlán"
- III. Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango

Artículo 135.- La Unidad de Acceso, es el órgano responsable de recopilar, organizar, clasificar, desclasificar en su caso, sistematizar, Publicar y actualizar la información pública, así como proporcionar información a las personas físicas y morales que lo soliciten, con criterios generales de honestidad y transparencia, de cumplimiento a la Ley.

Artículo 136.- Toda persona que trabaje o preste un servicio al "Sistema del Agua de Canatlán", o tenga una relación por la prestación de servicios o de carácter legal, tiene el

derecho a que se le salvaguarde el honor, a intimidad personal y familiar, así como datos relativos al funcionamiento de su empresa.

Artículo 137.- La clasificación y desclasificación de la información, como confidencial y sensible, se realizará de acuerdo a los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de los entes públicos establecidos por la Comisión de Acceso y publicados en el periódico oficial No. 17 BIS, difundidas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, de fecha 26 de Agosto de 2004.

CAPITULO II DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 138.- Toda información generada por los servidores públicos del “Sistema del Agua de Canatlán”, en el ejercicio de su encargo, se considera como información pública y accesible a las personas en los términos de la Ley, del presente Reglamento y de los lineamientos y recomendaciones emitidas por la Comisión de Acceso.

Artículo 139.- Los servidores públicos, Subdirectores y jefes de departamento, Están obligados a proporcionar al Titular del Ente Público, la totalidad de la información pública que se genere en sus áreas, en forma mensual y cuando sea requerida por la Unidad, para informar a las personas que lo soliciten.

Artículo 140.- Para dar cumplimiento al artículo anterior el Director, los Subdirectores y Jefes de Departamento, implementarán los mecanismos que consideren necesarios para conservar, proporcionar y proteger la información pública que se genere en sus respectivas áreas de competencia.

Artículo 141.- El Director General, los Subdirectores y Jefes de Departamento tendrán bajo su custodia y responsabilidad los expedientes de la información pública, así como la información reservada y confidencial que manejen, siendo indispensable que los documentos estén debidamente organizados, custodiados y conservados.

Artículo 142.- El “Sistema del Agua de Canatlán” contará con un archivo histórico en donde se conservarán y custodiarán los expedientes y la información pública que tenga el carácter de histórica, previamente determinada por la Unidad de Acceso.

Artículo 143.- La Unidad de Acceso establecerá los mecanismos en contra de riesgos naturales y humanos, además de garantizar la preservación de los archivos físicos o informáticos.

Artículo 144.- La información que obligatoriamente y de oficio debe difundir el Ente Público es la siguiente:

I.- Dirección General:

- a) Minutas de las reuniones oficiales del Consejo Directivo;
- b) Asuntos tratados y acuerdos tomados en reuniones de Consejo Directivo;

II.- Unidad de Acceso:

- a) Nombre completo, domicilio, teléfono y correo electrónico oficial de los servidores públicos responsables de gestionar y resolver las solicitudes de información pública;
- b) Solicitudes de información presentadas ante el “Sistema del Agua de Canatlán”;
- c) Inconformidades presentadas ante el “Sistema del Agua de Canatlán”;

- d) Inconformidades presentadas ante la Comisión de Acceso;
- e) Resoluciones;

III.- Subdirección de Administración y Finanzas:

- a) Estructura orgánica;
- b) Proceso para la recuperación de gastos llevados a cabo para la prestación del servicio de agua (medición, facturación, entrega de facturación y recaudación);
- c) Servicios que presta el “Sistema del Agua de Canatlán”;
- d) Atribuciones por unidad administrativa y normatividad que las rige; y
- e) Manuales de organización;

IV.- Departamento Comercial:

- a) Composición del Padrón de Usuarios;
- b) Contratos diarios;
- c) Cuotas y tarifas;
- d) Información sobre los trámites y servicios que presta el “Sistema del Agua de Canatlán” requisitos, formatos para acceder a los mismos y tiempo de respuesta;
- e) Monto de facturación del mes;
- f) Metros cúbicos facturados;
- g) Recuperación mensual;
- h) Emisión de recibos al mes;
- i) Facturación de recibos al mes; y
- j) Estadísticas de morosidad (meses, número, importe de morosidad, importe recuperado e índice de recuperación)

V.- Departamento de Finanzas:

- a) Destinatarios de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino y aplicación;
- b) Recaudación diaria;
- c) Estado de situación financiera;
- d) Centros de recaudación;
- e) Recaudación mensual (por Ingresos propios);
- f) Estado Ingresos y Egresos; y
- g) Estimación de ingresos mensual y anual.

VI.- Departamento de Recursos Materiales:

- a) Padrón de proveedores;
- b) Proceso de adquisición de bienes y servicios;
- c) Contratos celebrados con prestadores de servicios; y
- d) Inventarios realizados y resultados.

VII.- Departamento de Recursos Humanos:

- a) Directorio de servidores públicos, desde Jefes de Sección hasta Director General. (Nombre, domicilio y teléfono oficial, puesto y atribuciones);
- b) Salario mensual que reciben los servidores públicos, desde Jefes de Departamento o sus equivalentes hasta Director General;
- c) Conformación del personal;
- d) Contrato Colectivo de Trabajo;
- e) Prestaciones al personal; y
- f) Capacitación al personal (Temas y departamentos beneficiados).
- g) Estimación de ingresos mensual y anual

VIII.- Subdirección de Atención Ciudadana:

- a) Reportes recibidos y atendidos;
- b) Atención a sociedad organizada;
- c) Estudios socioeconómicos;

- d) Atención a desperdicios de agua;
- e) Perifoneo (colonias y fechas);

IX.- Subdirección Técnica:

- a) Proceso llevado a cabo para la prestación del servicio de agua (extracción, cloración y distribución).

X.- Departamento de Proyectos y Construcción:

- a) Factibilidades aprobadas. Nombre de la persona beneficiada, razón o denominación social, ubicación, objeto y vigencia;
- b) Proyectos de obra, inversión estimada y origen de la inversión; y

- c) Licitaciones (Convocatoria o Invitación en su caso, acta de junta de aclaraciones, participantes, acta de recepción de propuestas, apertura técnica y económica, dictamen de adjudicación, fallo de concurso y número de contrato).

XI.- Departamento de Agua Potable:

- a) Obras en proceso, ubicación, tiempo estimado de ejecución, inversión estimada, beneficiados y origen de inversión;
- b) Obras terminadas, ubicación, inversión realizada, beneficiados y origen de inversión;
- c) Cobertura de agua potable;
- d) Número de concesiones para extracción de agua potable;
- e) Número de fuentes de abastecimiento (pozos y ubicación);
- f) Cobertura de macromedición (metros cúbicos de agua extraída, metros cúbicos estimados de agua distribuida, metros cúbicos estimados de fuga de agua en redes, metros cúbicos de agua facturada);
- g) Fugas reportadas;
- h) Fugas atendidas; y
- i) Distribución de agua potable en pipas (metros cúbicos y destino).

XII.- Departamento de Alcantarillado y Saneamiento

- a) Obras en proceso, ubicación, tiempo estimado de ejecución, inversión estimada, beneficiados y origen de inversión;
- b) Obras terminadas, ubicación, inversión realizada, beneficiados y origen de inversión;
- c) Desazolves realizados y ubicación; y
- d) Cobertura de alcantarillado.
- e) Origen de las aguas residuales;
- f) Proceso de tratamiento de las aguas residuales;
- g) Porcentaje de desinfección;

Demás información pública generada en cada una de las áreas mencionadas, que sea de utilidad para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Artículo 145.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, solo será restringido en los términos de la Ley de Acceso en sus artículos 17 y 18 que considera que se clasificará como información reservada, confidencial y sensible, en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de información que ponga en riesgo la seguridad del "Sistema del Agua de Canatlán", la vida, seguridad y salud de las personas;
- II. El desarrollo de investigaciones realizadas por el "Sistema del Agua de Canatlán" en el ejercicio de sus facultades legales;
- III. Información cuya divulgación pueda causar un serio perjuicio a las actividades que desarrolla el "Sistema del Agua de Canatlán", a la recaudación de derechos que tengan por objeto la aplicación de las leyes y reglamentos;
- IV. Los archivos en trámite de procedimientos administrativos;
- V. Los archivos legales en controversia, en que sean parte del "Sistema del Agua de

- Canatlán";
- VI. Cuando se trate de información sobre estudios, proyectos y presupuestos cuya divulgación pueda causar daños al interés del "Sistema del Agua de Canatlán" o supongan un riesgo para su realización;
 - VI. Cuando se trate de información de particulares recibida por el "Sistema del Agua de Canatlán", bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes, o marcas en poder del ente público;
 - VII. Cuando se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo, previo a la toma de una decisión administrativa;
 - VIII. Cuando se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del "Sistema del Agua de Canatlán";
 - IX. Los secretos comerciales, industriales, fiscales, bancarios, fiduciarios u otros considerados como tal por una disposición legal;

CAPITULO III DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 146.- Las personas físicas que ejerciten el derecho de acceso a la información pública, no requieren acreditar interés jurídico que motive el pedimento, ni se podrán exigir más requisitos que los previstos en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Canatlán, Dgo.

Artículo 147.- A las personas morales que ejerciten el derecho de acceso a la información pública, les será aplicable lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 148.- Las personas que soliciten información pública, deberán pagar los gastos que se generen para extender su información pública, de conformidad con la Ley y a los lineamientos emitidos por la Comisión de Acceso. El "Sistema del Agua de Canatlán", se obliga a desglosar dichos gastos.

Artículo 149.- El "Sistema del Agua de Canatlán" no será responsable del destino de la información, una vez que se entregue a las personas que lo solicitan.

Artículo 150.- La solicitud de información pública que hagan las personas podrá hacerse por escrito o llenando el formato de solicitud de información pública en el cual se anotarán los siguientes datos:

- I. Fecha;
- II. Nombre y apellidos o razón social de la persona que lo solicita;
- III. Dirección (calle, No., colonia o fraccionamiento y código postal), cuando se solicite entrega de la información en el domicilio;
- IV. Teléfono (particular, de oficina y/o celular). Opcional y voluntario;
- V. Descripción de la información solicitada;
- VI. Domicilio para oír notificaciones (calle, No., Colonia o Fraccionamiento, código postal, ciudad, estado, teléfono y correo electrónico si lo tiene);
- VII. Descripción de la forma en que desea que se le haga entrega de la información (verbal, en copias simples, copias certificadas, disco de 3.5", CD-ROM u otro tipo de medio); e
- VIII. Información estadística (sexo, fecha de nacimiento, ocupación, edad y nacionalidad).

Artículo 151.- Si la solicitud es ambigua y no contiene todos los datos requeridos, deberá hacérselo saber al solicitante en un término no mayor de cinco días hábiles, a fin de que la aclare o complete.

Artículo 152.- La información pública requerida por las personas será entregada en el domicilio señalado o en la oficina del “Sistema del Agua de Canatlán” a petición del solicitante, a más tardar en un plazo de 20 días hábiles contando un día después de hecha la solicitud, con la posibilidad de 10 días de prórroga atendiendo a la naturaleza de la información solicitada.

Artículo 153.- La información reservada que se maneje en un proceso, deberá ser proporcionada en caso de requerirse a los entes que conforman la Administración Pública Municipal involucrados en dicho proceso. En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normatividad de la materia.

CAPITULO IV DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS

Artículo 154.- Si el solicitante no está satisfecho con la información recibida podrá interponer un recurso de inconformidad ante el Director General. El plazo para interponer el recurso de inconformidad será en un término de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se entregó.

Artículo 155.- El recurso de inconformidad se resolverá en los términos de los artículo 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54, de la Ley de Acceso a la Información.

Artículo 156.- Las personas que se consideren afectadas por la resolución recaída al recurso de inconformidad, podrán interponer el recurso de revisión ante la Comisión de Acceso.

CAPITULO V DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 157.- Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del “Sistema del Agua de Canatlán”, el incumplimiento a la Ley, al presente Reglamento y a los lineamientos emitidos por la Comisión de Acceso y las siguientes:

- I.- Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o atentar total o parcialmente y de manera indebida información que se encuentre bajo su custodia a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- II.- Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información o la difusión de la información a la que esté obligado conforme a la ley de custodiar y proteger;
- III.- Divulgar intencionalmente información o no clasificada como reservada, confidencial o sensible, de conformidad con la Ley de Acceso y el presente Reglamento;
- IV.- Entregar información considerada como reservada, confidencial o sensible, contrariamente a lo establecido en la Ley de Acceso;
- V.- Entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acceso a la información; Y
- VI.- No proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por las autoridades competentes;

Artículo 158.- La responsabilidad que se refiere el artículo anterior o cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Acceso, en el presente Reglamento y en los lineamientos emitidos por la Comisión, serán sancionadas en los términos de la Ley de Responsabilidades y será turnado para su conocimiento y estudio a la

Contraloría.

Artículo 159.- Las infracciones previstas en las fracciones I, III y VI del artículo 157 del presente Reglamento, serán consideradas como graves para efecto de su sanción administrativa.

Artículo 160.- Las responsabilidades administrativas que se generan por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, son independientes de las del orden civil o penal que procedan.

TÍTULO OCTAVO DE LAS LICITACIONES Y SERVICIOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 161.- Este título tiene como finalidad, establecer las políticas, bases y lineamientos de las licitaciones y servicios; con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma (Federal) y Ley de Obra Pública del Estado de Durango.

Artículo 162.- Las políticas, bases y lineamientos de las licitaciones y servicios, han sido definidas con base en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma (Federal) y Ley de Obra Pública del Estado de Durango y demás disposiciones normativas expedidas en esta materia, así como las de transparencia, equidad, racionalidad y austeridad.

CAPITULO II DEL COMITÉ DE OBRA

Artículo 163.- Se contará con un Comité de Obra, que será la instancia responsable de que los procedimientos de adjudicación sean de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma (Federal) y Ley de Obra Pública del Estado de Durango, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 164.- El Comité de Obra estará integrado por miembros con derecho a voz y voto y miembros con derecho a voz pero no a voto, denominados asesores.

Los miembros del Comité de Adquisiciones del "Sistema del Agua de Canatlán", serán:

PRESIDENTE: ----- PRESIDENTE MUNICIPAL

VICEPRESIDENTE: ----- DIRECTOR DEL SIAC

SECRETARIO: ----- SINDICO MUNICIPAL

VOCAL: ----- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

VOCAL: ----- REGIDOR DE COMISIÓN DE OBRA

VOCAL: ----- REGIDOR DE LA COMISIÓN DE OBRA

Artículo 165.- Los integrantes del Comité de Obra, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes y sólo podrán participar en ausencia del titular y asumirán las facultades, funciones y responsabilidades que corresponden a los titulares.

Los integrantes del Comité de Obra que asistan a las reuniones, serán copartícipes y corresponsables de las decisiones y acuerdos tomadas.

Artículo 166.- El Comité de Obra, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Revisar los programas y presupuestos de Obra y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II.- Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como en los casos en que no se celebren;
- III.- Analizar periódicamente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción II anterior, así como de las licitaciones públicas que se realicen y, los resultados generales de las Licitaciones y servicios. En su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;
- IV.- Coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma (Federal) y Ley de Obra Pública del Estado de Durango, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 167.- Las reuniones del Comité de Obra se celebrarán en los siguientes términos:

- I.- Las reuniones deberán ser convocadas por el Presidente del Comité de Obra o por el Vicepresidente;
- II.- Se llevarán a cabo con la asistencia del 50% más uno de sus miembros;
- III.- Todos sus miembros tienen derecho a voto, excepto los asesores;
- IV.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y se indicará en el acta de la reunión, los votos a favor de los acuerdos tomados y los votos en contra, a excepción de los casos en que la decisión sea unánime. En caso de empate, el Presidente del Comité de Obra tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente;
- V.- En ausencia del Presidente del Comité de Adquisiciones, las reuniones podrán llevarse a cabo por el Vicepresidente;
- VI.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité de Obra, deberán ser plasmados en el acta de la reunión, misma que deberá quedar firmada por los integrantes del Comité de Obra por cada asistente con derecho a voto;
- VII.- La información y documentación que se someta a la consideración del Comité de Obra, será de exclusiva responsabilidad del área que las formule;

Artículo 168.- Los miembros del Comité de Obra tendrán prohibido:

- I.- Requerir o recibir de los proveedores, dinero en efectivo o en cualquier especie, bienes o servicios de cualquier tipo, sin importar el título bajo el cual se pretenda sean entregados, para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado, colateral o por afinidad hasta el cuarto grado;
- II.- Proporcionar cualquier tipo de información a los proveedores sobre las cotizaciones de otros proveedores; y
- III.- Requerir cotizaciones cuando él o su cónyuge o parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado, colateral o por afinidad hasta el cuarto grado, sean socios de los proveedores;

**CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION**

Artículo 169.- Los procedimientos de adjudicación, se establecerán de acuerdo al monto estimado del contrato, a las estructuras financieras convenidas con los gobiernos federal,

estatal y municipal, y/o a la generación interna de caja, de conformidad al Presupuesto Anual de Egresos del "Sistema del Agua de Canatlán".

Artículo 170.- La adjudicación de obra, de bienes y servicios, será a través de:

- I.-Licitación Pública Nacional;
- II. - Licitación restringida con invitación a cuando menos tres personas;
- III.- Adjudicación directa;

CAPÍTULO IV LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

Artículo 171.- El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité de Obra, presidirán los procesos de Licitación para la adjudicación de un contrato, a través de convocatoria pública Nacional.

Artículo 172.- Correspondrá hacer una licitación pública Nacional cuando únicamente puedan participar personas de Nacionalidad Mexicana y los bienes a adquirir, cuenten por lo menos con un ^{50%} de contenido Nacional;

Artículo 173.- Los procedimiento de licitación a través de convocatoria pública Nacional se publicarán en el sistema COMPRANET, en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y/o en el Periódico Oficial del Estado, dependiendo de la modalidad de inversión, así como, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.

Artículo 174.- La convocatoria contendrá como mínimo lo siguiente:

- I.- Nombre o denominación de la convocante;
- II.- El costo de las bases en el domicilio de la convocante y el de Compranet;
- III.- La indicación de los lugares, fechas y horarios para registrarse y obtener las bases;
- IV.- La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones;
- V.- Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato;
- VI.- La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas;
- VII.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sea objeto de la licitación, así como la correspondiente, por lo menos a cinco de las partidas o conceptos de mayor monto;
- VIII.- Lugar y plazo de entrega;
- IX.- Condiciones de pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
- X.- Los porcentajes de los anticipos que en su caso se otorgarían; y

Artículo 175.- Los proveedores interesados en participar, deberán inscribirse y adquirir las bases correspondientes, las cuales contendrán como mínimo:

- I.- Nombre o denominación de la convocante;
- II.- Poderes que deberán acreditarse: fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de licitación;
- III.- Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las proposiciones, garantías, comunicación de fallo y firma de contrato;
- IV.- Señalamiento de las causas de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en dichas bases;
- V.- La indicación de que ninguna de las condiciones en las bases, así como de las

- proposiciones que sean presentadas por los proveedores podrán ser negociadas;
- VI.- Criterios claros para la adjudicación de los contratos;
 - VII.- Descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios;
 - VIII.- Plazo, lugar y condiciones de entrega;
 - IX.- Condiciónes de precio y pago;
 - X.- Indicación de anticipos;
 - XI.- Penas convencionales por atraso en entregas; y
 - XII.- La indicación de que los licitantes deberán presentar su proposición.

Artículo 176.- En las licitaciones, la entrega de proposiciones se hará por escrito, mediante dos sobres cerrados que contendrán por separado, la propuesta técnica y la económica.

Artículo 177.- El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo, dependiendo de la modalidad de inversión, ya sea de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma (Federal) y Ley de Obra Pública del Estado de Durango.

Artículo 178.- Para realizar la evaluación de las proposiciones, se deberá verificar que las mismas, incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases.

El "Sistema del Agua de Canatlán" emitirá un dictamen en el que se hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y se hará mención de las proposiciones desechadas.

Artículo 179.- En junta pública, se dará a conocer el fallo de las licitaciones, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado, así también, se les proporcionará por escrito a los licitantes, las causas por las cuales su propuesta no fue elegida.

CAPÍTULO V LICITACIÓN RESTRINGIDA O POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Artículo 180.- El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité de Obra, presidirán los procesos de licitación restringida o invitación a cuando menos tres participantes.

Artículo 181.- El procedimiento de licitación restringida, inicia con el envío y recepción de invitación directa a cada proveedor, mismas que se realizarán por escrito, debiendo existir constancia de que se recibieron en la forma, tiempo y lugar señalado en las bases.

Artículo 182.- El procedimiento para realizar las adquisiciones en la modalidad de licitación restringida a partir de la inscripción y venta de bases, se regirá de conformidad a lo señalado en los artículos 175,176,177,178,179 de este Reglamento.

CAPÍTULO VI ADJUDICACIÓN DIRECTA

Artículo 183.- Las adquisiciones que se realicen por adjudicación directa, deberán apegarse a los montos establecidos en el presupuesto de Egresos para el año fiscal correspondiente.

Artículo 184.- Las adquisiciones de un producto o material definido con un monto mayor a \$5,000.- (CINCO MIL PESOS 00/1 00 M.N.), se realizarán mediante la solicitud de tres cotizaciones para la elaboración del cuadro comparativo

Artículo 185.- Para compras directas a través del fondo fijo de caja chica, se realizarán con montos no mayores al 5% del total del fondo, para las cuales no será necesaria la elaboración de requisición y orden de compra.

**TÍTULO NOVENO
DE LA REGULARIZACIÓN DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL
SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CANATLÁN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES DE LA REGULARIZACIÓN DE
DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES**

Artículo 186.- Este título tiene el objetivo de proteger la salud pública, evitar la contaminación ambiental, así como cuidar y conservar la infraestructura de alcantarillado y saneamiento, con la implementación del marco Legal Federal, Estatal y Municipal, aplicado al control de la contaminación de las aguas residuales que son vertidas al alcantarillado municipal, a cargo del "Sistema del Agua de Canatlán".

Artículo 187.- Las descargas de aguas residuales con tarifa comercial, industrial y/o especial a los sistemas de alcantarillado urbano o Municipal deben ser reguladas ya que, de acuerdo al tipo y cantidad de contaminantes que las caracterizan, pueden producir daños en los sistemas de colección.

Artículo 188.- Las disposiciones de este Título son de orden público e interés social y tiene por objeto ordenar lo relativo a la preservación y restauración del ambiente en materia de descargas, uso, rehuso, manejo y disposición final del agua, de acuerdo con las facultades que le conceden al "Sistema del Agua de Canatlán" las leyes Federales, Estatales y sus reglamentos.

Artículo 189.- Corresponde al "Sistema del Agua de Canatlán"

- I.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de alcantarillado;
- II.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado;
- III.- La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
- IV.- La construcción, rehabilitación, ampliación, supervisión, operación, administración y mejora de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales; y todos los fines relacionados con el abastecimiento de agua potable así como el manejo de las aguas residuales;
- VI.- Realizar los estudios y proyectos que sean necesarios para la prevención y control de la contaminación del agua, en coordinación con las autoridades correspondientes. El control de las aguas que sean vertidas a los sistemas de alcantarillado municipal, sin perjuicio de las facultades de la Federación en materia de descarga, infiltración y rehuso de aguas residuales;
- VII.- El dictamen de las solicitudes de permiso para descargar aguas residuales en el sistema de alcantarillado que administren, con base en las disposiciones que al efecto se establezcan en las normas oficiales mexicanas;
- VIII.- Participar con las autoridades federales y estatales en apoyo al cumplimiento y vigilancia de los preceptos legales en materia de agua;
- IX.- Vigilar que las condiciones particulares de descarga se ajusten a lo establecido en las

- normas oficiales mexicanas correspondientes, así como a los criterios emitidos por la autoridad;
- X- Vigilar, inspeccionar e imponer sanciones en asuntos de su competencia;
- XI- Celebrar acuerdos de coordinación o de concertación con la Federación en el Estado, con personas físicas o morales, con los sectores sociales y privado, para el cumplimiento de los objetivos de este ordenamiento;
- XII- Establecer condiciones particulares de descarga respecto de las aguas residuales que se descarguen al sistema de alcantarillado municipal;
- XIII- Expedir las autorizaciones y permisos correspondientes con el objeto de que los responsables de las descargas de aguas residuales hagan uso del sistema de alcantarillado municipal;
- XIV- Emitir lineamientos para el tratamiento y destino de las aguas residuales;
- XV- Ordenar medidas de seguridad preventivas y/o correctivas con el objeto de regularizar la calidad de las descargas al sistema de alcantarillado Municipal en el caso de que los responsables no cumplan con la normatividad aplicable;
- XVI- Decretar, según sea el caso, la clausura de las descargas en forma temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, así como las medidas de urgente aplicación;
- XVII- Resolver o canalizar las denuncias que la ciudadanía promueva en materia de agua;
- XVIII- Resolver los recursos de inconformidad interpuestos por los particulares;

Artículo 190.- La aplicación del presente Reglamento compete al "Sistema del Agua de Canatlán".

CAPITULO II FACULTADES DEL "SISTEMA DEL AGUA DE CANATLAN" EN MATERIA DE AGUA

Artículo 191.- Corresponde al "Sistema del Agua de Canatlán" en materia de agua y alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Agua, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Durango:

- I.- La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se le hubieren asignado, incluyendo las residuales, desde el punto de su extracción o de su entrega por parte de la Comisión Nacional del Agua, hasta el sitio de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales;
- II.- Autorizar la descarga de aguas residuales en los sistemas de alcantarillado, y establecer condiciones particulares de descarga a dichos sistemas;
- III.- Implementar y operar sistemas de tratamiento de aguas residuales; y
- IV.- La protección del ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado y saneamiento.

Artículo 192.- Para evitar la contaminación del agua en las descargas a los sistemas de alcantarillado, deben de satisfacerse las Normas Oficiales Mexicanas, con la finalidad de proteger el entorno ambiental, los sistemas de alcantarillado, las plantas de tratamiento de agua residual y dar seguridad a la población.

Artículo 193.- Los responsables de las descargas de las aguas residuales provenientes de usos Municipales, públicos o domésticos, comerciales, industriales y especiales que se descarguen en el sistema de alcantarillado, deben reunir las condiciones necesarias para prevenir:

- I.- Contaminación de los cuerpos receptores;
- II.- Interferencia en los procesos de depuración de las aguas; y
- III.- Trastorno, impedimento o alteración en el correcto aprovechamiento o en el funcionamiento adecuado y en la capacidad hidráulica del sistema de alcantarillado.

Artículo 194.- Cuando las descargas de aguas residuales afecten o puedan afectar fuentes de abastecimiento de agua potable, el "Sistema del Agua de Canatlán" procederá a la suspensión del suministro de agua potable sin menoscabo de la sanción a que se haga acreedor el responsable de la descarga.

Artículo 195.- Para dar cumplimiento a los límites máximos permisibles de los contaminantes descargados al sistema de alcantarillado de aguas residuales provenientes de los giros industrial, comercial y de servicios, se estará a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana correspondiente o las condiciones particulares de descarga.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Artículo 196.- En el caso de que el usuario maneje o genere residuos peligrosos, deberá contar con la bitácora mensual de la generación de residuos peligrosos y presentar ante el "Sistema del Agua de Canatlán" los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos que se presentan ante la SEMARNAT.

Artículo 197.- Contar con un sistema de pre-tratamiento de su agua residual previo al vertido a la red general de alcantarillado, cuando esto sea necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en esta normatividad.

Artículo 198.- Instalar y mantener en buen estado, los dispositivos de aforo y los accesos a los puntos de muestreo, que permitan verificar los volúmenes de descargas y la toma de muestras.

Artículo 199.- Permitir el libre acceso a los inspectores del "Sistema del Agua de Canatlán" a los puntos de toma de muestra y aforo.

Artículo 200.- Se asignará el Permiso de Descarga a las empresas que cumplan con los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos por el "Sistema del Agua de Canatlán". Dichos valores de LMP serán definidos en cada caso particular de acuerdo a las características del colector receptor de la descarga.

TÍTULO DÉCIMO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO

Artículo 201.- El presente título tiene como objetivos primordiales, los siguientes:

- I. Establecer los lineamientos para la conservación, clasificación y custodia de los documentos impresos, en medio magnético, gráfica y audiovisual, relativa al funcionamiento y operación del "Sistema del Agua de Canatlán" y
- II. Facilitar el cumplimiento a la Ley de Acceso;

Artículo 202.- El Archivo se clasificará en tres rubros:

- I. Archivo Administrativo vigente o en trámite, que deberá ser organizado por año, enseguida por orden alfabético y cada expediente, en forma cronológica;
- II. Archivo de Concentración, en el que se hará la selección de los archivos que formarán parte del Archivo Histórico;

III. Archivo histórico que deberá ser organizado por unidad administrativa, posteriormente por año, enseguida por orden alfabético y cada expediente, en forma cronológica y deberá contener 3 secciones:

- Archivo Administrativo Histórico
- Planoteca
- FotoNideoteca

Artículo 203.- El Archivo Administrativo vigente estará a cargo de cada unidad administrativa y contendrá en forma íntegra, los documentos impresos, gráficos y audiovisuales de la administración municipal en funciones y de la inmediata anterior. El resto de la documentación deberá ser evaluada cada tres años al inicio de cada administración municipal, por un comité conformado por el jefe de la unidad administrativa que corresponda, el trabajador que tenga a su cargo el archivo de la unidad de que se trate y un representante de La Contraloría, quienes tendrán a su cargo la selección de documentos que deban remitirse al Archivo Histórico.

Artículo 204.- La depuración de los documentos del Archivo Administrativo, deberá realizarse cuidando la preservación de los documentos originales, eliminando los documentos repetidos y aquellos a los que no se les determine utilidad posterior, mismos que podrán ser enajenados, reutilizados o destruidos.

Artículo 205.- El Archivo Histórico contendrá la documentación seleccionada en la depuración del archivo administrativo vigente y se ubicará en la sección que corresponda, de conformidad con lo siguiente:

Artículo 206.- El Archivo Administrativo Histórico comprenderá la documentación impresa; la Planoteca contendrá los planos, cartas topográficas y mapas; la FotoNideoteca contendrá las fotografías, negativos, videos, archivos en medio magnéticos y demás documentos gráficos.

Artículo 207.- La documentación contenida en los archivos podrá facilitarse a quien lo solicite, en la forma y previo cumplimiento de los requisitos y salvo las excepciones señaladas en la Ley de Acceso y en este Reglamento.

Artículo 208.- La documentación contenida en los archivos administrativos vigentes, no podrá ser retirada de los mismos, sin previa autorización escrita del jefe de la unidad administrativa de que se trate.

Artículo 209.- La documentación contenida en el archivo histórico, no podrá ser retirada del mismo, sin previa autorización escrita del Director General.

Artículo 210.- Es obligación de los trabajadores a cargo de los archivos, dar aviso al Director General o a sus superiores de cualquier deterioro o mal uso del acervo documental y/o de las instalaciones en que se encuentren los archivos.

Artículo 211.- Los trabajadores que infrinjan las disposiciones de este apartado, serán amonestados o sancionados de conformidad con la Ley y las disposiciones del presente Reglamento.

**TÍTULO UNDÉCIMO
SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y
PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN**

Artículo 212.- La Contraloría es el órgano de aplicación de las sanciones correspondientes

por el incumplimiento de este Reglamento.

Artículo 213.- Incurre en responsabilidad el trabajador, que por sí o por otra persona, utilice cualquier medio, inhiba la formulación o presentación de quejas o denuncias, o con motivo de ello realice cualquier conducta injusta u omita una justa.

Artículo 214.- Dependiendo del incumplimiento de las obligaciones, las sanciones podrán ser administrativas o jurídicas.

Artículo 215.- Las sanciones administrativas consisten en:

- I.- Apercibimiento privado o público;
- II.- Amonestación privada o pública;
- III.- Suspensión en el cargo;
- IV.- Destitución del cargo
- V.- Sanción económica.
- VI.- Inhabilitación temporal para desempeñar el empleo o cargo del trabajador a nivel de Gobierno Municipal.

Artículo 216.- Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daño y perjuicio, sera de seis meses a tres años, si el monto de aquello no excede a 100 veces el salario mínimo mensual vigente en la zona económica respectiva; y de tres años un día, a diez años si excede dicho límite.

Artículo 217.- Las sanciones administrativas se impondrán teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra;
- II.- Las circunstancias socioeconómicas del trabajador;
- III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;
- IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V.- La antigüedad laboral;
- VI.- La reincidencia y;
- VII.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico,

Artículo 218.- Son sanciones jurídicas, las impuestas a los trabajadores por la autoridad judicial cuando como consecuencia de la denuncia, el acto u omisión realizado por el trabajador, causen un delito tipificado por la Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si sobre la práctica no funciona adecuadamente la aplicación del presente Reglamento, podrán realizarse las adaptaciones necesarias para el óptimo funcionamiento de la Unidad, en cumplimiento a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- A falta de disposición expresa para algún asunto en particular, será necesario remitirse a los manuales de procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los manuales de procedimientos se diseñarán de acuerdo a las necesidades específicas de funcionamiento del "Sistema del Agua de Canatlán"

MIEMBROS DEL H. CABILDO

Ing. Manuel Jesús Ávila Galindo
Presidente

Ing. Sara Aida Díaz Rocha
Sindico Municipal

L.I. Francisco Alberto Velázquez Ventura
Segundo Regidor

C. Efrén Valdez Arreola
Cuarto Regidor

Profra. Ma. de la Soledad Ruiz Irigoyen
Sexta Regidora

C. Ma. del Carmen Gurrola Briseño
Octava Regidora

Profr. Francisco Javier Reyes Solís
Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. José Antonio Zapara Adame
Primer Regidor

C. Ma. Leticia Reyes Martell
Tercera Regidora

Profr. Juan Antonio Salazar Castañeda
Quinto Regidor

Profr. Julio César Sandoval Arreola
Séptimo regidor

Profr. Jorge Iván Núñez Ruiz
Noveno regidor

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 12

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de mobiliario y equipo médico, administrativo y bienes informáticos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de propuestas |
|-----------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|
| EA-910006991-N12-2014 | \$ 1,500.00 | 16/07/2014 | 16/07/2014 18:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 23/07/2014 16:00 horas |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida |
|---------|-------------------------------|----------|------------------|
| 1 | Computadora de escritorio | 13 | EQUIPO |
| 2 | Bascula portátil | 53 | PIEZA |
| 3 | Estuche de diagnóstico básico | 52 | PIEZA |
| 4 | Infantómetro de pvc | 41 | PIEZA |
| 5 | Gabinete universal | 62 | PIEZA |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y para consulta y venta en: Cuahtémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 1 37 70 20 / 1 37 74 82, los días del 10 al 16 de julio de 2014, con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en Banco Santander (México) S.A. a la cuenta No. 65-50261256-4 clabe 014190655026125647, plaza 3762 sucursal principal Durango a favor de los Servicios de Salud de Durango.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de julio de 2014 a las 18:00 horas en: sala de juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en Cuahtémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 23 de julio de 2014 a las 16:00 horas, en sala de juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuahtémoc, Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Estatal de los Servicios de Salud de Durango, sito en calle Gregorio Torres Número 319 colonia Del Maestro C.P. 34240, Durango Dgo., los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 18 de agosto de 2014.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura y una vez entregados los bienes de conformidad con la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, A 10 DE JULIO DE 2014

DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
RUBRICA.

BEXER COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2014COMPANIA SKYDER, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2014

| ACTIVO | PASIVO | ACTIVO | PASIVO |
|--------------------------|---|-------------------------|---------------------------------|
| Activo Circulante | | Activo Circulante | |
| BANCOS | 1,289.95 PROVEEDORES | BANCOS | 351.21 PROVEEDORES |
| CLIENTES | 0.00 ACREEDORES DIVERSOS | CLIENTES | 0.00 ACREEDORES DIVERSOS |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 83,429,662.67 IVA TRASLADADO POR COBRAR | DEUDORES DIVERSOS | 0.00 IVA TRASLADADO POR COBRAR |
| | IVA TRASLADADO COBRADO | | 4,017.87 0.00 |
| Total Activo Circulante | 83,430,972.62 Capital Contable | Total Pasivo Circulante | 142,693,810.20 |
| | CAPITAL SOCIAL | | 0.00 |
| | RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES | | -59,317,837.58 |
| Total Capital Contable | 83,430,972.62 | Total Activo Circulante | 351.21 Capital Contable |
| | | | CAPITAL SOCIAL |
| | | | 50,000.00 |
| | | | RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES |
| Total Capital Contable | -\$59,267,837.58 | Total Pasivo Circulante | -53,666.66 |
| Total Activo | 351.21 Total Pasivo y Capital | Total Capital Contable | -\$3,666.66 |

Maria Dolores Rivera Castañeda
Sra. María Dolores Rivera Castañeda
Liquidador de la Empresa ante Notario

Sr. Osvaldo De la Cruz Hernandez
Liquidador de la Empresa ante Notario

ADMINISTRACION CORPORATIVA FISCOR, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2014

| ACTIVO | PASIVO | ACTIVO | PASIVO |
|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
| Activo Circulante | | Activo Circulante | |
| BANCOS | 327.70 PROVEEDORES | BANCOS | 350.13 PROVEEDORES |
| CLIENTES | 0.00 ACREEDORES DIVERSOS | CLIENTES | 0.00 ACREEDORES DIVERSOS |
| DEUDORES DIVERSOS | 0.00 IVA TRASLADADO POR COBRAR | DEUDORES DIVERSOS | 0.01 IVA TRASLADADO POR COBRAR |
| INVERSIONES | 0.00 IVA TRASLADADO COBRADO | INVERSIONES | 0.24 0.20 |
| Total Activo Circulante | 327.70 Capital Contable | Total Pasivo Circulante | 36,575.21 |
| | CAPITAL SOCIAL | | |
| | RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES | | |
| Total Capital Contable | -\$29,910.68 | Total Activo Circulante | 1,358.29 Capital Contable |
| | | | CAPITAL SOCIAL |
| | | | 50,000.00 |
| Total Activo | 327.70 Total Pasivo y Capital | Total Pasivo y Capital | -\$83,216.87 1,358.29 |
| | | | 50,000.00 -85,216.87 |

Carlos Aldevez
Sr. Carlos Aristeo Hernandez Rodriguez
Liquidador de la Empresa ante Notario

Perla Yarith Robles Arauz
Sra. Perla Yarith Robles Arauz
Liquidador de la Empresa ante Notario



| | |
|-------------------|----------------------------|
| EXPEDIENTE | : 182/2014 |
| ACTOR | : MATEO RETANA PARRA |
| DEMANDADO | : FRANCISCO RETANA NEVAREZ |
| POBLADO | : "CONETO DE COMONFORT" |
| MUNICIPIO | : CONETO DE COMONFORT |
| ESTADO | : DURANGO |
| ACCIÓN | : PRESCRIPCIÓN POSITIVA |

Durango, Durango., a 12 de junio de 2014.

C. FRANCISCO RETANA NEVAREZ.

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en doce de junio del año en curso, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en el que se pudiera emplazar personalmente a **FRANCISCO RETANA NEVAREZ**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Coneto de Comonfort, Estado de Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **MATEO RETANA PARRA**, quien reclama entre otras prestaciones, la prescripción positiva de las parcelas números 50 P1/1 Z-3, 51 P1/1 Z-3 y 42 P1/1 Z-3, con superficies de 0-46-67.38, 1-58-67.70 y 4-24-06.78 hectáreas, respectivamente, ubicadas en la comunidad "CONETO DE COMONFORT", Municipio de Coneto de Comonfort, Estado de Durango; para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos. -----

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.-----

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.



| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| EXPEDIENTE | : 183/2014 |
| ACTOR | : MATEO RETANA PARRA |
| DEMANDADO | : MARTÍN DE PORRES RETANA SEGOVIA |
| POBLADO | : "CONETO DE COMONFORT" |
| MUNICIPIO | : CONETO DE COMONFORT |
| ESTADO | : DURANGO |
| ACCIÓN | : PRESCRIPCIÓN POSITIVA |

Durango, Durango., a 12 de junio de 2014.

C. MARTÍN DE PORRES RETANA SEGOVIA.

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en doce de junio del año en curso, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en el que se pudiera emplazar personalmente a **MARTÍN DE PORRES RETANA SEGOVIA**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Coneto de Comonfort, Estado de Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **MATEO RETANA PARRA**, quien reclama entre otras prestaciones, la prescripción positiva de la parcela número 48 P1/1 Z-3, con superficie de 3-82-24.91 hectáreas, ubicada en la comunidad "CONETO DE COMONFORT", Municipio de Coneto de Comonfort, Estado de Durango; para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos. -----

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.-----

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No 328 Sur, Col. Centro Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado